



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1126

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1137

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1149

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral en la Junta de Extremadura 1159

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral en la Junta de Extremadura 1172

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral en la Junta de Extremadura 1187

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura 1199

Pruebas Selectivas.— Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V del Personal Laboral en la Junta de Extremadura 1220

V. Anuncios

Caja de Badajoz

Elecciones.— Anuncio de 7 de abril de 1994, sobre inicio de proceso electoral a celebrarse por esta Entidad 1231

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 3.º 2.h) del Decreto 2/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, con sujeción a la siguientes

BASES

UNA.- NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 49 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 10 plazas para proveer por el turno de promoción interna previsto en el artículo 58 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública.

b) 37 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

c) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los tres turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna o de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— En el proceso de elección de los puestos vacantes que se ofrezcan, los aspirantes que acudan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para optar por dichos puestos sobre el resto de los aspirantes que no procedan de este turno.

La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función

Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

I.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de la Escala Técnica Sanitaria, en cualquiera de sus especialidades de A.T.S./D.U.E. o Matrón/a, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad de Medicina y Cirugía y encontrarse prestando servicios como funcionarios de dicha Escala en la Junta de Extremadura en la fecha de publicación de la presente

convocatoria, considerándose que cumplen esta última condición aquellos funcionarios que se encuentren en situación administrativa que suponga derecho a reserva de plaza en esta Administración. Así mismo, deberán tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala y Especialidad a que pertenezcan.

3.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

4.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

I.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 y C/ Reyes Huertas, 3, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el

que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo A.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría I.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

I.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de

concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Período de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas que figura como Anexo III de esta Orden.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

- c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Para los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, la fase de oposición consistirá en la realización, exclusivamente, de los ejercicios Primero y Segundo a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

3.— Fase de concurso: Atendiendo a si se accede por los turnos libre y de discapacidad o bien por el turno de promoción interna, la fase de concurso tendrá el contenido que a continuación se detalla:

- a) A los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo, para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- b) A los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna se les valorarán los méritos que aleguen conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Real Decreto 37/1987, de 12 de mayo, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad. Por servicios efectivos prestados en la Escala Técnica Sanitaria hasta la fecha de la presente convocatoria, se otorgarán 1,50 puntos por dos años completos de servicios efectivos, incrementándose en 0,35 puntos por cada año completo más de servicios efectivos, hasta un máximo de 20% de la puntuación total alcanzable en las pruebas selectivas.

— Historial Profesional. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de nivel de Complemento de Destino, se otorgará por cada año completo de servicios, la siguiente puntuación en función del nivel de los puestos desempeñados.

Nivel	Puntuación por año completo
25 al 30	1.00
20 al 24	0.75
16 al 19	0.25
5 al 15	0.12

Cuando se trate del desempeño de puestos pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, se considerará el nivel mínimo del Grupo.

— Cursos de formación. Por cursos de formación superados en Organismos Públicos, que guarden relación directa con la Escala y Especialidad a que se pretende acceder, se otorgará la siguiente puntuación por cada curso realizado, en función de la duración de los mismos:

Duración del curso	Porcentaje por curso
De 1 a 25 horas	0.25
De 26 a 50 horas	0.50
De 51 a 75 horas	0.75
De 76 a 100 horas	1.00
De 101 a 150 horas	1.25
De 151 en adelante	1.50

La suma de puntos obtenida de la valoración del historial profesional y los cursos de formación no podrá superar conjuntamente el 23 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, tanto si se accede por turno libre y de discapacidad como por el de promoción interna, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

Los aspirantes del turno de promoción interna que aleguen méritos en la fase de concurso deberán presentar, junto con la solicitud de participación, certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo o, en su caso, de los Servicios de Personal de la Administración Pública que corresponda, acreditativa de los extremos que haya hecho constar a efectos de su valoración. Los cursos de formación se acreditarán por el interesado adjuntando

a la instancia fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y 13,50 puntos en la fase de concurso para los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad, y de 20 puntos en la fase de oposición y 9 puntos en la fase de concurso para los que accedan por el turno de promoción interna.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de 15 de junio de 1994, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales

donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo, el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará a las calificaciones obtenidas en dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base dos, apartado dos, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

Así mismo, los aspirantes del turno de promoción interna deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/186, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida, y sin perjuicio de la preferencia establecida para los aspirantes del turno de promoción interna.

2.— Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» se nombrarán como

funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinándose la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la realización del período de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

CATORCE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
- Con puntuación en fase de concurso
- Promoción Interna
- Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	ESCALA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año			

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- MERITOS QUE ALEGA

TURNO LIBRE CON PUNTUACIÓN EN FASE DE CONCURSO			
1.-Tiempo de servicios prestados como Personal Interino o C. A. para la Junta de Extremadura en la misma Escala y Especial			
Años	Meses	Días	
PROMOCIÓN INTERNA			
1.- Antigüedad:			
1.1.- Escala a la que pertenece	1.2.- Fecha Ingreso	1.3.- Tiempo	
2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas		3.- Cursos de Formación	
Organismo	Nivel	Años	Duración

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En....., a de de 199....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Mangas Reina

VOCALES:

D. José Antonio Vázquez Domínguez

D.^a Remedios González Estébala

D. José Antonio Caneladas Sánchez

D.^a M.^a Jesús López Bernal, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Luis Ferrer Agualeles

VOCALES:

D. Jesús Ramón Galán Quintanilla

D. Julián Mauro Ramos Aceitero

D. Jesús Pereira Cuello

D. Clara Robles Díaz, que actuará como Secretaria del Tribunal

ANEXO III

MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

ESPECIALIDAD: MEDICINA

TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Concepto de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad: niveles de prevención.

TEMA 2.— Concepto de epidemiología. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

TEMA 3.— El método Epidemiológico: epidemiología descriptiva, analítica y experimental. Epidemiología Predictiva.

TEMA 4.— Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección, métodos de desinfección, estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes y acción de los desinfectantes.

TEMA 5.— Problema sanitario-social de los roedores. Desratización: concepto y clasificación. Técnicas más importantes.

TEMA 6.— Desinsectación. Clasificación y técnicas de aplicación. Intoxicaciones por plaguicidas.

TEMA 7.— Inmunización preventiva de las poblaciones. Calendario de vacunaciones. Antibióticos y Quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros y Ganmaglobulinas.

TEMA 8.— Desarrollo económico-social. Principales indicadores sociales, sanitarios y económicos del desarrollo y bienestar. Economía de salud. La financiación de los gastos de salud.

ESTADISTICA

TEMA 9.— Censos de población: su técnica. Método de cálculo de las poblaciones intercensales. Natalidad. Fecundidad.

TEMA 10.— Mortalidad general y específica. Estadística de morbilidad. Tasas demográficas españolas: su evolución y estudio comparativo con las de otros países.

HIGIENE DEL MEDIO

TEMA 11.— Ecología y salud. Concepto de ecología, ecosistema, hábitat, biomasa, nicho ecológico. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud.

TEMA 12.— Contaminación atmosférica. Elementos y fuentes de contaminación. Patología. Medidas preventivas.

TEMA 13.— El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad. Depuración del agua de abastecimiento para el consumo humano. Criterios de potabilidad.

TEMA 14.— La vivienda. Condiciones higiénicas del emplazamiento. Actuación del médico en la inspección de las viviendas.

TEMA 15.— Residuos sólidos y líquidos; su problema sanitario. Sistemas de recogida y eliminación.

TEMA 16.— Importancia social de la alimentación. Carencias alimentarias cuantitativas y cualitativas. Carencias específicas.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

TEMA 17.— Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.

TEMA 18.— Hepatitis víricas. Clasificación. Epidemiología, diagnóstico y control. Prescripción y control de la vacunación contra la Hepatitis B.

TEMA 19.— Virosis respiratorias: epidemiología, diagnóstico y control. Gripe: epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 20.— Infección meningocócica. Epidemiología, diagnóstico y control. Otras meningitis.

TEMA 21.— Tuberculosis: su estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Integración en programas de atención primaria.

TEMA 22.— Enfermedades infecciosas eruptivas: epidemiología, diagnóstico y control. Vacunaciones específicas.

TEMA 23.— Salmonelosis, fiebres tifoideas y paratifoideas. Su epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 24.— Cólera: epidemiología, diagnóstico y control. Disenterías: epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 25.— Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: diagnóstico diferencial, medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.

TEMA 26.— Brucelosis: epidemiología, diagnóstico y control. Problema sanitario-social de la Brucelosis en España.

TEMA 27.— Hidatidosis; epidemiología, diagnóstico y control. Planes de lucha en Extremadura.

TEMA 28.— Tétanos y Carbunco: epidemiología, diagnóstico y control. Epizootiología de la Rabia.

TEMA 29.— Enfermedades transmitidas por vectores. Estudio especial del Paludismo.

TEMA 30.— Poliomielititis: epidemiología, diagnóstico y control. Vacunación antipoliomielitica.

TEMA 31.— Enfermedades de transmisión sexual. Problema sanitario y social. Epidemiología y control del SIDA.

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y PATOLOGIA SOCIAL

TEMA 32.— Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas, su prevención. El programa de la Diabetes en atención primaria de salud.

TEMA 33.— Epidemiología y prevención del cáncer.

TEMA 34.— Epidemiología de las enfermedades cardiovasculares. Su prevención. Hipertensión arterial.

TEMA 35.— Epidemiología de las Drogodependencias. Prevención y rehabilitación.

TEMA 36.— Accidentes de trabajo y domésticos: su prevención. Intoxicaciones y enfermedades laborales: su prevención.

TEMA 37.— Protección materno-infantil: Genética sanitaria. Planificación familiar. Problema sanitario y social.

TEMA 38.— Programa del escolar y adolescente en atención primaria. Caries dental.

TEMA 39.— Exámenes en salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud.

TEMA 40.— Programa de atención primaria en el anciano.

TEMA 41.— Urgencias oftalmológicas, Otorrinolaringológicas y Urológicas. Diagnóstico y Tratamiento.

ATENCION MEDICA DE URGENCIA

TEMA 42.— Urgencias; obstétricas y ginecológicas.

TEMA 43.— Urgencias en psiquiatría: síndromes maniacodepresivos. El enfermo suicida. Síndrome por intoxicación o abstinencia a drogas. Convulsiones en el niño y adulto.

TEMA 44.— Intoxicaciones y envenenamiento más frecuentes. Mordeduras de ofidios. Tratamiento de urgencia.

TEMA 45.— Insuficiencia respiratoria aguda. Edema agudo de

pulmón. Neumotórax y Hemotórax. Status asthmaticus. Acidosis respiratoria aguda. Asfixias por sumersión. Diagnóstico y Tratamiento.

TEMA 46.— Urgencias en Cardiología; Arritmias, angor pectoris e infarto de miocardio. Edema agudo de pulmón. Urgencias hipertensivas. Paro cardíaco, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 47.— Abdomen agudo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 48.— Patología de urgencia en el recién nacido y lactante. Malformaciones congénitas que precisan tratamiento de urgencia.

TEMA 49.— Síndromes alérgicos de urgencia. Diagnóstico. Tratamiento.

TEMA 50.— Shock circulatorio. Distintas formas etiológicas y clínicas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 51.— Síndrome de deshidratación aguda en el niño, adulto y anciano. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

TEMA 52.— Urgencias más frecuentes de aparato digestivo. Vómitos. Hematemesis. Perforaciones. Oclusiones intestinales. Melenas.

TEMA 53.— Traumatismo craneoencefálico y de la columna vertebral. Lesiones más frecuentes y tratamiento de las mismas en asistencia de urgencia.

TEMA 54.— Traumatismos de tórax y abdomen. Traumatismos abiertos y cerrados. Tratamiento de los mismos.

TEMA 55.— Diagnóstico general y asistencial de urgencia en las fracturas y luxaciones de las extremidades. Inmovilización y reducción. Tratamiento. Heridas y otras lesiones traumáticas.

TEMA 56.— Tratamiento de urgencia por quemaduras, congelación, electrocución, ahogamiento y radiaciones ionizantes.

TEMA 57.— Accidentes cerebrovasculares agudos. Causas más frecuentes de ictus y lesiones que provocan. Diagnósticos diferencial y tratamiento de urgencia.

TEMA 58.— Urgencias metabólicas. Coma diabético: Cetoacidosis, acidosis láctica y coma hiperglucémico hiperosmolar. Coma hipoglucémico. Insuficiencia adrenal aguda. Uremia reversible.

LEGISLACION

TEMA 59.— Ley General de Sanidad. Sistema nacional de salud. Areas de salud y zonas de salud.

TEMA 60.— Esquema de la organización sanitaria de Extremadura. Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

TEMA 61.— Normativa y legislación sobre atención primaria. Estudio comparado nacional y autonómico.

TEMA 62.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

TEMA 63.— Reglamento sanitario internacional.

TEMA 64.— Competencias locales, autonómicas y estatales en sanidad y salud. Alta inspección.

TEMA 65.— Reglamentos de policía sanitaria mortuoria. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Piscinas y establecimientos públicos.

TEMA 66.— La sanidad local, los servicios sanitarios locales, funciones del médico de Atención Primaria de Salud en la sanidad local. La sanidad local y sus relaciones con la Administración de Justicia. Medicina Forense.

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA FACULTATIVA

ESPECIALIDAD: MEDICINA

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

TEMA 7.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 10.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Organos Superiores de la Función Pública. Selección de Personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 11.— La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido y tramitación parlamentaria. La Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

ANEXO V

D./D.^a,
 con domicilio en
 con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad, declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 En a de de 199...
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente Convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artº

3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, con sujeción a la siguientes

B A S E S

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 90 plazas vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 87 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de A.T.S. o D.U.E. en la Especialidad de Matrón/a o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la

Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 y C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los

Centros de Atención Administrativa.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 36/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo B.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2 de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

I.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Periodo de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas que figura como Anexo III de esta Orden.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: a los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino sustituto o contratado administrativo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien

que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio de 1994, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo, el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios

de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará a las calificaciones de dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por

falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

2.— Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» se nombrarán como funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinándose la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO», y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la relación del periodo de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

CATORCE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
- Con puntuación en fase de concurso
- Promoción Interna
- Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	ESCALA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año			

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- MERITOS QUE ALEGA

TURNO LIBRE CON PUNTUACIÓN EN FASE DE CONCURSO			
1.-Tiempo de servicios prestados como Personal Interino o C. A. para la Junta de Extremadura en la misma Escala y Especial			
Años	Meses	Días	
PROMOCIÓN INTERNA			
1.- Antigüedad:			
1.1.- Escala a la que pertenece		1.2.- Fecha Ingreso	1.3.- Tiempo
2.-Servicios prestados en Administraciones Públicas			3.-Cursos de Formación
Organismo	Nivel	Años	Denominación

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En....., a dede 199....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Mangas Reina

VOCALES:

D. Francisco Galán Castaño

D. Luis Sánchez Santano

D.^a M.^a de los Angeles López LópezD.^a Clara Robles Díaz, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Luis Ferrer Aguarales

VOCALES:

D.^a Ana M.^a Pérez Camisón

D. Jesús Pereira Cuello

D. Jesús Ramón Galán Quintanilla

D.^a M.^a Jesús López Bernal, que actuará como Secretaria del TribunalANEXO III

MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: MATRON/A

TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Concepto Salud-Enfermedad. Evolución histórica. Historia Natural de la Enfermedad. Concepto de Salud Pública. Objetivos.

TEMA 2.— Atención de la salud. Organización. Atención Primaria de Salud. Características y funciones.

TEMA 3.— Relación economía-salud. Repercusión socio-económica de la salud. Indicadores de salud.

TEMA 4.— El Trabajo en equipo. El equipo de Atención Primaria.

TEMA 5.— Diagnóstico de Salud.

TEMA 6.— Hospital. Concepto. Clasificación. Funciones. Estructura y organización de un hospital. Indicadores de rendimiento.

TEMA 7.— Ecología y Salud. Concepto de Ecología-Ecosistema. Nicho ecológico. Hábitat. Biomasa.

TEMA 8.— Inmunidad preventiva de la población.

TEMA 9.— Proceso de Atención en Enfermería (P.A.E.)

TEMA 10.— Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 11.— Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de Salud. Recogida de agua.

TEMARIO ESPECIFICO

TEMA 12.— Definición de la Obstetricia. Mortalidad materna. Causa de la mortalidad materna. Mortalidad perinatal e infantil. Progresos de la Obstetricia.

TEMA 13.— Anatomía del aparato genital femenino. El ovario. La trompa. El útero. La vagina. La vulva. El suelo pélvico o periné. Ligamentos del útero. Espacios pelvianos. Linfáticos de la pelvis. Pelvis ósea. Variedades pélvicas. Planos y ejes de la pelvis. Medidas de la pelvis. Medidas externas. Medidas internas. Interpretación. El canal del parto. Las mamas.

TEMA 14.— Fisiología. Adolescencia y pubertad. Ovulación. Desarrollo del folículo primordial. Cuerpo amarillo. Atresia folicular. Menstruación. Periodicidad. Duración. Cantidad. Origen y caracteres de la sangre menstrual. Relación entre la ovulación y la menstruación. Acción general del estrógeno. Funciones del cuerpo lúteo. Higiene de la menstruación. Menopausia.

TEMA 15.— Desarrollo y fisiología del feto. Desarrollo del embrión. Metabolismo del feto. Otros órganos fetales. Pulmón. Sistema nervioso. Aparato digestivo. Riñón. Circulación fetal. Inmadurez y madurez fetal.

TEMA 16.— Fecundación. Espermatozoides. Óvulo. Cromosomas. Cromosomopatías. Maduración de las células sexuales. Herencia. Determinación del sexo. Lugar de la fecundación. Mecanismo de la ovulación. Momento de la fecundación. Desarrollo del huevo. Implantación del huevo. Decidua o caduca. Formación de las

membranas ovulares. Alantoides. Corión. Placenta. Cordón umbilical. Los anejos fetales al final del embarazo. Amnios y corión. Placenta. Cordón umbilical. Líquido amniótico.

TEMA 17.— Presentación y posición. Cabeza fetal. Actitud. Situación. Presentación. Posición. Estado o grado de encajamiento o altitud de la presentación. Diagnóstico. Inspección. Palpación. Tacto vaginal y rectal. Auscultación. Rayos X. Ultrasonidos.

TEMA 18.— Embarazo normal. Definiciones. Modificaciones que la gestación determina en el organismo materno. Modificaciones en el aparato genital. Útero. Istmo. Cuello. Trompas y ovario. Vagina y vulva. Periné. Mamas.

TEMA 19.— Modificaciones generales del organismo. Piel. Aparato circulatorio y sangre. Aparato digestivo. Aparato respiratorio. Aparato urinario. Sistema óseo. Peso. Sistema nervioso. Sistema endocrino. Placenta. Hipófisis.

TEMA 20.— Diagnóstico de embarazo. Signos de posibilidad. Signos de probabilidad. Amenorrea. Signos uterinos. Signos de Budín. Signo de Hegar. Signo de Braxton-Hicks. Signos cervicales. Signos vaginales. Mamas. Pruebas hormonales del embarazo. Signos de certeza.

TEMA 21.— Diagnóstico en el embarazo (continuación). Edad de la gestación y fecha probable del parto. Duración de la amenorrea. Fecha de los primeros movimientos del feto. Tamaño del útero. Condiciones del cuello en primíparas y múltiparas. Condiciones del canal del parto, presentación y posición.

TEMA 22.— Diagnóstico en el embarazo (continuación). Otros diagnósticos. Diagnóstico del sexo del feto dentro del útero. Diagnóstico de la vida o muerte del feto. Diagnóstico del embarazo múltiple. Malformaciones fetales. Diagnóstico de madurez fetal. Localización de la placenta.

TEMA 23.— La consulta prenatal. Objetivos de la consulta prenatal. Historia clínica. Exploración médica general. Análisis de la orina. Tensión arterial. Peso. Análisis general de sangre. Pruebas serológicas. Grupo y Rh. Exploración obstétrica. Inspección. Palpación. Auscultación. Pelvimetría externa. Exploración interna. Exploración de las mamas.

TEMA 24.— Otras exploraciones en la consulta prenatal y durante el embarazo. Ecografía. Radiología obstétrica. Amniografía.

Amniocentesis. Amnioscopia. Cardiotocografía.

TEMA 25.— Higiene del embarazo. Alimentación. Higiene general. Ejercicio, reposo y sueño. Vestidos. Viajes. Relaciones sexuales. Trabajo. Cuidados especiales. Piel. Baño. Cavidad bucal. Mamas. Intestino. Riñón. Artículos necesarios para el parto. Canastilla del recién nacido. Cuna.

TEMA 26.— Patología del embarazo. Náuseas y vómitos. Pirosis. Estreñimiento. Varices. Hemorroides. Flujo vaginal. Desmayos. Calambres. Edemas. Micción frecuente e incontinencia de orina. Dolor lumbar. Dolor costal. Dolor de vientre. Postura en el embarazo.

TEMA 27.— Enfermedades venéreas en el embarazo. Anemia. Tuberculosis. Cardiopatías. Pielitis. Diabetes en el embarazo. Toxoplasmosis. Listeriosis. Rubeola. SIDA. Toxicomanía y embarazo. Vacunación en el embarazo.

TEMA 28.— Toxemias del embarazo. Vómitos incoercibles e hiperemesis gravídica. Preeclampsia. Eclampsia. Hipertensión esencial. Hemorragias en el embarazo. Aborto. Causas. Mecanismos. Amenaza de aborto. Aborto inevitable. Aborto en curso. Aborto completo. Aborto incompleto. Aborto diferido. Síntomas y diagnóstico. Tratamiento.

TEMA 29.— Mola vesicular o hidatiforme. Embarazo ectópico. Síntomas y diagnóstico. Placenta previa. Síntomas y diagnóstico. Tratamiento. Desprendimiento prematuro de placenta normalmente inserta. Síntomas. Tratamiento. Polihidramnios y oligohidramnios. Patología del cordón umbilical. Rotura prematura de membranas. Síntomas y diagnóstico. Tratamiento.

TEMA 30.— Parto normal. Definición. Signos premonitores del parto. Causas del parto. Los tres factores del parto. Fisiología de la contracción uterina.

TEMA 31.— Parto normal en presentación de vértice. Periodos del parto. Periodo de dilatación. Borramiento y dilatación del cuello. Bolsa de las aguas. Asistencia al periodo de dilatación.

TEMA 32.— Período expulsivo. Flexión. Sinclitismo y asinclitismo. Rotación interna. Rotación externa. Deflexión. Parto de los hombros. Teorías de la rotación intrapélvica. Dilatación de la vagina, vulva y periné. Conducta de la mujer en el periodo expulsivo. Asistencia al periodo expulsivo.

TEMA 33.— Período de alumbramiento. Expulsión de la placenta. Inspección de la placenta y membranas. Signos de desprendimiento placentario. Asistencia durante el período de alumbramiento.

TEMA 34.— Asistencia al parto normal. Asepsia y antisepsia obstétrica. Profilaxis de la infección puerperal. Técnica del lavado de las manos. Asistencia al parto en la clínica. Admisión en la clínica. Signos indicadores del inicio del trabajo del parto. Enema. Limpieza general. Preparación vulva y periné.

TEMA 35.— Exploración general. Exploración durante el parto. Exploración abdominal. Latidos fetales. Vigilancia con estetoscopio o con aparatos. Pelvimetría. Tacto vaginal. Tacto rectal. Postura durante el parto.

TEMA 36.— Asistencia al parto normal. Ingreso en clínica. Rotura de la bolsa de las aguas. Episiotomía. Desgarros. Revisión del canal del parto.

TEMA 37.— Primeros cuidados del recién nacido. Valoración del recién nacido según Apgar. Ligadura y sección del cordón. Cuidados de los ojos. Identificación del recién nacido. Limpieza del recién nacido.

TEMA 38.— Evaluación del estado del feto durante el parto. Frecuencia cardíaca. Monitorización. Taquicardia fetal. Deceleraciones, tipos y significado. Control del equilibrio acidobásico durante el parto.

TEMA 39.— Preparación psicoprofiláctica. Parto sin dolor. Pautas para la preparación. Métodos. Clases para la preparación. Tratamiento farmacológico en la mujer preparada. Sofrología. Patología del parto. Anomalías de las contracciones. El triple gradiente. La contracción normal. Clínica de la distocia dinámica. Clases de distocias dinámicas. Causas y diagnóstico. Tratamiento. Parto prolongado.

TEMA 40.— Presentaciones anormales. Posición occípito-posterior. Definición. Causas. Diagnóstico. Mecanismo. Asistencia. Modificaciones plásticas. Presentación de cara. Causas. Diagnóstico. Mecanismo. Asistencia. Modificaciones plásticas.

TEMA 41.— Presentación de frente: Causas. Diagnóstico, mecanismo, modificaciones plásticas, asistencia. Presentación sincipicio o Bregma: Causas, diagnóstico, mecanismo, asistencia. Modificaciones plásticas. Situación transversa: Diagnóstico, causas. Asistencia.

TEMA 42.— Presentación de nalgas: Causas, diagnóstico. Mecanismo, asistencia. Modalidades de la presentación. Desprendimiento de los hombros. Extracción de la cabeza última. Maniobra de Brascht. Gran extracción de nalgas.

TEMA 43.— Anomalías de la pelvis y desproporción pelvico-fetal. Pelvis estrechas. Variedades de pelvis estrechas. Diagnóstico. Mecanismo del parto en la pelvis estrechas. Grados de estenosis pélvica. Pronóstico. Tratamiento.

TEMA 44.— Traumatismo del canal del parto. Rotura del útero. Causas. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Desgarros del cuello uterino, vagina y vulva. Hemorragias del alumbramiento. Variedades. Síntomas. Tratamiento. Tratamiento antes de la salida de la placenta. Tratamiento después de la salida de la placenta. Hemorragias traumáticas. Tratamiento general de las hemorragias del alumbramiento. Cuidados posteriores. Hemorragias por anomalías de la coagulación. Tratamiento.

TEMA 45.— Inversión uterina. Causas. Tratamiento. Shock obstétrico. Cuadro clínico. Causas. Tratamiento. Otras complicaciones. Prolapso de cordón. Causas. Tratamiento.

TEMA 46.— Parto múltiple. Definición. Frecuencia. Origen y variedades. Embarazo bivitelino. Embarazo univitelino. Diagnóstico. Presentación y posición. Asistencia. Pronóstico del embarazo y parto múltiple. Diagnóstico de las complicaciones.

TEMA 47.— Puerperio normal. Definición. Involución de los genitales. Loquios. Subinvolución. Entuertos. Lactancias. Otros fenómenos del puerperio. Clínicas del puerperio.

TEMA 48.— Asistencia al puerperio. Cuidados inmediatos. Asistencia diaria en el puerperio. Cuidados especiales. Temperatura. Pulso. Alimentación. Reposo. Micción. Higiene. Evacuación intestinal. Ejercicios en el puerperio. Relaciones sexuales. Vigilancia de involución uterina. Cuidados de las mamas. Supresión de la lactancia. La revisión postnatal.

TEMA 49.— Patología del puerperio. Infección puerperal. Definición. Mecanismo de la infección puerperal. Puertas de entrada. Síntomas. Tratamiento. Medidas de desinfección. Mastitis. Infección urinaria. Psicosis puerperal. Hemorragias en el puerperio. Otros signos dolorosos del puerperio.

TEMA 50.— Sufrimiento fetal. Concepto. Causas. Diagnóstico.

Expulsión del meconio. Latido cardiaco. Dips. Estudio de la sangre. Ph fetal. La vigilancia del feto. Tratamiento del sufrimiento fetal.

TEMA 51.— Reanimación inmediata del recién nacido. Técnicas de reanimación. Apneas. Consideraciones de las técnicas de reanimación.

TEMA 52.— Enfermedad hemolítica perinatal. Concepto de isoimmunización. El factor Rh. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento. Anomalías congénitas. Causas. Diagnóstico antenatal. Antibióticos y agentes antimicrobianos durante la gestación.

TEMA 53.— El embarazo en su aspecto legal. Desconocimiento, disimulación y simulación del embarazo. Superfecundación. Superfetación. El aborto legal. Declaración del nacimiento. Nacido muerto. Simulación de parto y cambio de niño. Infanticidio.

TEMA 54.— Cáncer genital, cancer de cuello, cáncer de útero y cáncer de mama: síntomas y evolución.

TEMA 55.— ¿Qué es un C.O.P.F.? Métodos anticonceptivos. Concepto. Principales métodos. Métodos naturales. Métodos hormonales. El D.I.U. Ligadura de trompas. Vasectomía.

LEGISLACION

TEMA 56.— Ley general de Sanidad. Sistema Nacional de Salud. Areas de Salud y Zonas de Salud.

TEMA 57.— Esquema de la Organización Sanitaria de Extremadura. Estructura orgánica y competencial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

TEMA 58.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparado Nacional y Autonómico.

TEMA 59.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

TEMA 60.— Reglamento Sanitario Internacional.

TEMA 61.— Competencias Locales, Autonómicas y Estatales en Sanidad y Salud. Alta Inspección.

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: MATRON/A

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona, Funciones constitucionales del Rey, Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales, Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales, Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 7.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 8.— El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.— Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

ANEXO V

D./D.^a
 con domicilio en
 con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad, declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
 de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, que no
 ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción
 disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso
 a la función pública.

En a de de 199...
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S., entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de

Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., con sujeción a la siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 72 plazas vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 70 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los

Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de A.T.S./D.U.E. o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas

formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 y C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

CUATRO.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad

convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los

cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo B.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Período de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas que figura como Anexo III de esta Orden.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: a los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo, para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura»,

al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio de 1994, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo, el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará a las calificaciones de dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los

nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado I, b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida.

2.— Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada

en el «Diario Oficial de Extremadura» se nombrarán como funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinándose la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la realización del período de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

CATORCE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
- Con puntuación en fase de concurso
- Promoción Interna
- Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	ESCALA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año			

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- MERITOS QUE ALEGA

TURNO LIBRE CON PUNTUACIÓN EN FASE DE CONCURSO			
1.-Tiempo de servicios prestados como Personal Interino o C. A. para la Junta de Extremadura en la misma Escala y Especial			
Años	Meses	Días	
PROMOCIÓN INTERNA			
1.- Antigüedad:			
1.1.- Escala a la que pertenece		1.2.- Fecha Ingreso	1.3.- Tiempo
2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas		3.- Cursos de Formación	
Organismo	Nivel	Años	Denominación
Duración			

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En....., a de de 199....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Mangas Reina

VOCALES:

D. Francisco Galán Castaño

D. Luis Sánchez Santano

D.^a M.^a de los Angeles López LópezD.^a Clara Robles Díaz, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Luis Ferrer Aguares

VOCALES:

D.^a Ana M.^a Pérez Camisón

D. Jesús Pereira Cuello

D. Jesús Ramón Galán Quintanilla

D. M.^a Jesús López Bernal, que actuará como Secretaria del TribunalANEXO III

MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: A.T.S. o D.U.E.

TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Concepto Salud-Enfermedad. Evolución histórica. Historia Natural de la Enfermedad. Concepto de Salud Pública. Objetivos.

TEMA 2.— Atención de la salud. Organización. Atención Primaria de Salud. Características y funciones.

TEMA 3.— Relación economía-salud. Repercusión socio-económica de la salud. Indicadores de salud.

TEMA 4.— El trabajo en equipo. El equipo de Atención Primaria.

TEMA 5.— Diagnóstico de Salud.

TEMA 6.— Hospital. Concepto. Clasificación. Funciones. Estructura y organización de un hospital. Indicadores de rendimiento.

TEMA 7.— Ecología y Salud. Concepto de Ecología-Ecosistema. Nicho ecológico. Hábitat. Biomasa.

TEMA 8.— Inmunidad preventiva de la población.

TEMA 9.— Proceso de Atención en Enfermería (P.A.E.)

TEMA 10.— Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 11.— Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de Salud. Recogida de agua.

EPIDEMIOLOGIA GENERAL

TEMA 12.— Concepto de Epidemiología. Evolución histórica. Aplicaciones de la Epidemiología e importancia del método epidemiológico. Método Epidemiológico: descriptivo, analítico y experimental.

TEMA 13.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Epidemiología de las enfermedades crónicas.

EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES

TEMA 14.— Hepatitis vírica. Epidemiología y control.

TEMA 15.— Tuberculosis. Epidemiología y control.

TEMA 16.— Hidatidosis y Brucelosis. Epidemiología y control.

TEMA 17.— Sarampión. Rubeola. Parotiditis. Gripe. Tétanos. Epidemiología y control.

TEMA 18.— Enfermedades de transmisión sexual. Nuevas patologías. SIDA. Epidemiología y control.

TEMA 19.— Meningitis. Infección Meningocócica. Epidemiología y control.

TEMA 20.— Enfermedades metabólicas. Diabetes. Bocio endémico. Obesidad. Epidemiología y control.

TEMA 21.— El cáncer. Epidemiología y control. Cáncer de colon, recto, mama y cuerpo y cuello uterino.

TEMA 22.— Enfermedades cardiovasculares. Epidemiología y control.

TEMA 23.— Toxinfeción alimentaria. Epidemiología y control.

TEMA 24.— Programa sanitario de la subnormalidad. Aspectos preventivos de la misma.

TEMA 25.— Infección Nosocomial. Funciones de los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública.

PROGRAMACION

TEMA 26.— Educación para la salud. Su importancia en la Salud Pública. Técnicas, medios y evaluación.

TEMA 27.— Programa básico de salud. Propósito, objetivo, actividades, fines.

TEMA 28.— Programa de salud del niño y la mujer. Planificación familiar.

TEMA 29.— Programa de salud del escolar y adolescente. Estudio especial de la Salud buco-dental del escolar.

TEMA 30.— Programa de salud mental. Estudio especial de las drogodependencias.

TEMA 31.— Programa del adulto y anciano.

BIOESTADISTICA Y DEMOGRAFIA

TEMA 32.— Método estadístico en Salud Pública. Concepto. Muestra, sus clases. Recogida de datos. Clasificación. Tabulación y distribución de frecuencia.

TEMA 33.— Censo de poblaciones. Técnicas. Métodos de cálculo de las poblaciones intercensales. Natalidad y fecundidad.

TEMA 34.— Medidas de frecuencia. Razón, proporción, tasas, índices. Mortalidad y morbilidad.

TEMA 35.— Aspectos sanitarios de la Ley General de Consumidores y Usuarios.

HIGIENE DEL MEDIO

TEMA 36.— El agua. El agua como vehículo de enfermedad. Criterios de potabilidad.

TEMA 37.— Alimentación y nutrición. Los alimentos como mecanismo de transmisión de enfermedades. Importancia de los manipuladores. Acción y control de los manipuladores.

TEMA 38.— Depuración tecnológica de las aguas residuales. Normas sobre vertidos. Recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos.

TEMA 39.— Desinfección. Esterilización, desratización y desinsectación.

TEMA 40.— Hemostasias. Prevención y supresión de la hemorragia.

TEMA 41.— Transfusiones de sangre. Fundamentos y técnicas. Aplicación de plasmas sucedáneos.

TEMA 42.— Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias. Asfixia por parálisis respiratoria. Auxilios inmediatos. Reanimación respiratoria y cardiaca. Oxigenoterapia.

TEMA 43.— Abdomen agudo. Signos de peritonitis. Hernia estrangulada.

TEMA 44.— Asistencia de urgencia a los traumatizados. Conceptos generales de los traumatismos abiertos y cerrados. Importancia de la topografía en la valoración de las lesiones. Normas generales de la actuación ante un traumatizado.

TEMA 45.— Fracturas y luxaciones. Características especiales de estos traumatismos en la asistencia de urgencia.

TEMA 46.— Asistencia de urgencia a los traumatizados craneoencefálicos y de la columna vertebral. Asistencia a los traumatizados de tórax y abdomen.

TEMA 47.— Quemados, congelados y electrocutados. Características especiales.

TEMA 48.— La asistencia de urgencia en los traumatismos oculares. Cuerpos extraños en ojos, oídos, vías aéreas. Epistaxis.

TEMA 49.— El sondaje vesical: técnica. El lavado de estómago: técnica.

TEMA 50.— Enunciación de las intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Métodos urgentes de tratamiento.

TEMA 51.— Los accidentes domésticos, de tránsito, laborales y deportivos.

TEMA 52.— El coma: sus clases.

TEMA 53.— La asistencia al parto, alumbramiento y puerperio normales. Preparación del material para su asistencia.

TEMA 54.— Signos que manifiestan una anormalidad en el curso del embarazo, parto, alumbramiento y puerperio. Preparación del instrumental para una intervención tocoginecológica.

TEMA 55.— Cuidados del recién nacido y técnica de reanimación. Profilaxis de la ceguera. Higiene del recién nacido.

LEGISLACION

TEMA 56.— Ley General de Sanidad. Sistema Nacional de Salud. Areas de Salud y Zonas de Salud.

TEMA 57.— Esquema de la Organización Sanitaria de Extremadura. Estructura orgánica y competencial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura

TEMA 58.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparado Nacional y Autonómico.

TEMA 59.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

TEMA 60.— Reglamento Sanitario Internacional.

TEMA 61.— Competencias Locales, Autonómicas y Estatales en Sanidad y Salud. Alta Inspección.

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: A.T.S. o D.U.E.

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 7.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 8.— El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.— Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

ANEXO V

D./D.^a

con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad N.º

y nacionalidad , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a de de 199...
(firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal

laboral correspondiente a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondiente al Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre

b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio y II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente Tribunal de Selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de “Renuncia” que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43 y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el art.º 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al grupo I o a cuerpos del Grupo A.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art.º 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

a) Oposición

b) Concurso

2.— Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hayan sido prestados durante los últimos 8 años.

b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, y 1,5 puntos los títulos de Diplomatura Universitaria o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la

relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATO

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo en los que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se

encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	T.LIBRE	T.DISCP.	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
TIT. SUPERIOR/ MEDICINA	11	1	12	Licenciatura en Medicina y Cirugía.
TIT. SUPERIOR/ PSICOLOGÍA	3		3	Licenciatura en Psicología

ANEXO II

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
 Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.		GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día Mes Año		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad Años Meses Días Titulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas _____ _____
--

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación
--------------------------	--------------------	------------

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199.....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
I	Titulado/a Superior	Medicina
I	Titulado/a Superior	Psicología

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Ferrer Aguares

VOCALES:

D.^a Graciela Colombo y Rivas

D. Julián Mauro Ramos Aceitero

D.^a Ana M.^a Pérez Camisón

D. Juan Francisco Pozo Mesón, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Mangas Reina

VOCALES:

D. Agustín Fernández Vecino

D.^a Isabel Rodríguez García

D. Francisco Javier Galán Castaño

D. Domingo Llamas Marcos, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre

el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 7.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

TEMA 8.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 9.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 10.— El estado de las autonomías. Precedentes históricos-constitucionales. Su regulación.

TEMA 11.— La Constitución y la acción exterior del Estado. Los tratados internacionales. Las Comunidades Autónomas y la acción exterior del Estado.

TEMA 12.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

TEMA 13.— El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo especial. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 14.— Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos.

TEMA 15.— Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 16.— Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones. Potestad sancionadora de la Administración.

TEMA 17.— Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 18.— La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

TEMA 19.— El Servicio Público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión.

TEMA 20.— Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Sus elementos y formas de contratación. Efectos de los contratos.

TEMA 21.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura. Organos superiores de la Función Pública. Selección de personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 22.— La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 23.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

TEMA 24.— El Presupuesto. Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico del Presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Las funciones del Presupuesto. Su evolución.

TEMA 25.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido y tramitación parlamentaria. La Ley 3/85, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO V

CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: MEDICINA

TEMA 1.— Conceptos de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.

TEMA 2.— Concepto actual de epidemiología. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto o población sana susceptible. Cadenas epidemiológicas.

TEMA 3.— Métodos epidemiológicos. Epidemiología descriptiva. Analítica y experimental.

TEMA 4.— Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección, métodos de desinfección, estudio de los desinfectantes, antisépticos más importantes y acción de los desinfectantes.

TEMA 5.— Desarrollo económico-social. Principales indicadores sociales, sanitarios y económicos del desarrollo y bienestar. Economía de salud. La financiación de los gastos de salud.

TEMA 6.— Método estadístico en salud pública. Concepto de muestra y sus clases. Recogida de datos. Clasificación y tabulación. Distribución de frecuencias. Indiferencia estadística.

TEMA 7.— Mortalidad general y específica. Enfermedades de declaración obligatoria. Tasas demográficas españolas y evolución. Estudio comparativo con otros países.

TEMA 8.— Inmunización: concepto y clasificación. Técnicas más importantes.

TEMA 9.— Ley General de Sanidad. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

TEMA 10.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparado Nacional y Autonómico.

TEMA 11.— Ciclo genital femenino. Definición. Ciclo menstrual. Cambios cíclicos en el organismo femenino. Regulación neuroendocrina del ciclo. Evolución de la vida sexual de la mujer. Pubertad.

TEMA 12.— Embarazo ectópico. Etiopatogenia. Anatomía patológica, formas clínicas y tratamiento.

TEMA 13.— Aborto. Concepto. Frecuencia. Cuadros clínicos. Tratamiento. Supuestos legales. Valoración y orientación en la pareja.

TEMA 14.— Esterilidad conyugal. Concepto. Frecuencia. Medios diagnósticos. Requerimientos mínimos. Orientación terapéutica.

TEMA 15.— La Genética y la planificación familiar. Consejo Genético.

TEMA 16.— Leucorrea. Biología de la vagina. Infecciones vaginales.

TEMA 17.— Concepto de Citología. La Citología como diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario. Técnica citológica en cervix, endometrio y mamas.

TEMA 18.— Enfermedades benignas del cuello uterino. Diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino. Criterio terapéutico. Carcinoma «in situ». Carcino invasivo de cuello uterino: epidemiologías, clasificación anatomía patológica. Clínica. Citología como estudio.

TEMA 19.— Estudio de endometrio y sus lesiones premalignas y malignas. Anatomía patológica. Endometrosis. Concepto. Etiopatogenia, anatomía patológica y tratamiento.

TEMA 20.— Anatomía y Fisiología de la mama y su desarrollo. Displasias mamaria. Clasificación clínica o patológica. Citología y tratamiento. Estudio de la secreción mamaria. Significado clínico. Estudio citológico. Actitud terapéutica.

TEMA 21.— Tumores de mama. Clasificación clínica. Diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico precoz de cáncer de mama. Criterios de actuación y educación de la población.

TEMA 22.— Lesiones benignas de la vulva. Clínica. Diagnóstico y tratamiento. Lesiones premalignas y malignas de vulva. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 23.— Métodos anticonceptivos. Anticoncepción hormonal y sus formas. Indicaciones y contraindicaciones. DIU. Clasificación o tipos. Otros métodos anticonceptivos.

TEMA 24.— Vasectomía y ligadura tubárcia. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 25.— E.T.S. Clínica. Diagnóstico y tratamiento. SIDA. Epidemiología. Educación y conducta ante el SIDA, desde los Centros de Orientación Familiar.

TEMA 26.— Organización de la planificación familiar en Extremadura. Programa de planificación familiar.

TEMA 27.— Menopausia y perimenopausia. Clínica. Educación de la población. Tratamiento sustitutivo hormonal en la menopausia. Métodos anticonceptivos en esta época de la vida. (Premenopausia).

TEMA 28.— El Plan Nacional sobre Drogas (P.N.D.). Especial referencia al Plan Integral sobre Drogas (P.I.D.) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 29.— Drogas. Conceptos generales. Clasificación. Uso. Abuso. Dependencia. Síndrome de abstinencia. Evolución cronológica del proceso terapéutico.

TEMA 30.— La personalidad del drogodependiente: perfil del drogodependiente. Tipos de consumidores.

TEMA 31.— Opiáceos. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.

TEMA 32.— Cocaína. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.

TEMA 33.— Alcohol. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.

TEMA 34.— Tabaco. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.

TEMA 35.— Cannabis. Benzodiazepinas. Barbitúricos. Anfetaminas. Sustancias volátiles. Alucinógenos. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.

TEMA 36.— Urgencia en drogodependencias.

TEMA 37.— Complicaciones orgánicas en U.D.V.P.: síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Medidas preventivas.

TEMA 38.— Complicaciones orgánicas en U.D.V.P.: hepatitis víricas séricas. Clasificación etiológica. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico.

Tratamiento. Medidas preventivas.

TEMA 39.— Otras complicaciones orgánicas en U.D.V.P.

TEMA 40.— Prevención en drogodependencias. Especial mención al medio escolar.

TEMA 41.— Comunidades terapéuticas. Historia. Tipos. Intervención terapéuticas en las mismas.

TEMA 42.— Sistema de información en drogodependencias. Sistema Estatal de información sobre toxicomanías (S.E.I.T.). Sistema Autonómico de Información sobre toxicomanías (S.A.I.T.).

TEMA 43.— Concepto de geriatría y gerontología.

TEMA 44.— Enfermedades del aparato respiratorio: neumonías. Tuberculosis. EPOC y tromboembolismo pulmonar.

TEMA 45.— Alteraciones del aparato genito-urinario. Infecciones urinarias. Incontinencia urinaria.

TEMA 46.— Enfermedades cardiovasculares. Hipertensión arterial. Miocardiopatía isquémica. Prevención.

TEMA 47.— Degeneración osteoarticular en el anciano. Artrosis. Osteoporosis. Reumatismo.

TEMA 48.— Traumatismos en el anciano: caídas y fracturas.

TEMA 49.— Principales síndromes psiquiátricos en el anciano: depresiones involutivas, estados paranoicos. Esquizofrenias y neurosis.

TEMA 50.— Endocrinopatías: diabetes mellitus. Obesidad.

CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

TEMA 1.— Concepto de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad: niveles de prevención.

TEMA 2.— Modificación en la personalidad, motivaciones en la edad avanzada. Estudios longitudinales y transversales.

TEMA 3.— Psicología de la vejez, rol social, demografía del envejecimiento y jubilación.

TEMA 4.— Marco legal y aspectos jurídicos en protección y reforma de menores.

TEMA 5.— Ley General de Sanidad.

TEMA 6.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Salud Mental en Atención Primaria de Salud.

TEMA 7.— La O.M.S. Otros organismos internacionales relacionados con la Salud.

TEMA 8.— El desarrollo psíquico del hombre: leyes generales. Predisposición congénita y desarrollo.

TEMA 9.— Desarrollo de la motivación en la infancia y la adolescencia: aprendizaje de las motivaciones.

TEMA 10.— Desarrollo de las actitudes: descripción y contenido del desarrollo de las actividades.

TEMA 11.— Desarrollo de los conocimientos cognoscitivos: inteligencia y aprendizaje. Desarrollo del lenguaje.

TEMA 12.— La adolescencia. Cambios fisiológicos, sexuales y emocionales. Evolución de actitudes, intereses.

TEMA 13.— Personalidad: definición y concepto. Definiciones verbalistas y operativas de personalidad. Personalidad y conducta.

TEMA 14.— Evaluación de la personalidad. Observaciones, medición e interpretación de la conducta. Fiabilidad y validez en el estudio de la personalidad. Supuestos teóricos y metodológicos del diagnóstico tradicional de la personalidad.

TEMA 15.— Las técnicas proyectivas y los procedimientos subjetivos en la evaluación de la personalidad.

TEMA 16.— Pruebas psicométricas. Test, inventarios y cuestionarios en la evaluación de la personalidad.

TEMA 17.— Los test objetivos y la evaluación conductual: supuestos teóricos y metodológicos en la evaluación de la personalidad.

TEMA 18.— Evaluación neurosicológica de la personalidad.

TEMA 19.— Delincuencia Juvenil: causas, tratamiento y prevención.

TEMA 20.— Evaluación clínica en la edad infantil, en los adultos y en la edad avanzada.

TEMA 21.— El modelo psicodinámico de la personalidad de Sigmund Freud. Concepción tópica y concepción estructural del aparato psíquico.

TEMA 22.— La psicología individual, neopsicoanálisis, psicología del ego y concepción apigenética.

TEMA 23.— Modelo humanista de la personalidad. La teoría fenomenológica: actitudes y postulados básicos.

TEMA 24.— Modelo psicométrico de personalidad. Los factores de personalidad como categorías descriptivas y explicativas. La dimensionalización jerárquica y el enfoque multivariado de la personalidad.

TEMA 25.— Modelo biológico de la personalidad. Constitución y personalidad, biotipología, neurofisiología y tipologías funcionales. Modelo cognitivo de la personalidad.

TEMA 26.— Modelo conductual de la personalidad. Los determinantes ambientales de la conducta y el situacionismo psicológico. Teorías del aprendizaje social.

TEMA 27.— Modelo interactivo. Factores situacionales. Problemas principales en el análisis del medio. Análisis de interacción. Coherencia y estabilidad de la conducta. Desarrollo evolutivo de la personalidad.

TEMA 28.— La entrevista en psicodiagnóstico, técnicas y métodos de análisis. Informe clínico en el psicodiagnóstico.

TEMA 29.— Los trastornos psicopatológicos. Bases etiopatogénicas, heredo-constitucionales, bioquímicas, psicológico-conductuales y socioambientales.

TEMA 30.— El diagnóstico en psicopatología. Las teorías nosológicas. Las doctrinas sindrómicas.

TEMA 31.— Sistemas clasificatorios en psicopatología.

TEMA 32.— Epidemiología y bioestadística en el estudio de los trastornos psicopatológicos. La psicopatología del ciclo vigilia-sueño.

TEMA 33.— Psicopatología de la atención, concentración y orientación.

TEMA 34.— Psicopatología de la memoria y el recuerdo.

TEMA 35.— Psicopatología de la inteligencia.

TEMA 36.— Psicopatología de la afectividad. La ansiedad.

TEMA 37.— Psicopatología de la sensopercepción. Los delirios.

TEMA 38.— Psicopatología del pensamiento. Grupo comunicación y conducta. Dimensiones psicopatológicas de la comunicación. Nivel de adaptación y estrés psicosocial. Trastornos adoptivos.

TEMA 39.— Estructuras psicopatológicas fundamentales: estructura neurótica, psicótica y caracterial.

TEMA 40.— Retraso mental. Déficit de la atención en la infancia y en la adolescencia.

TEMA 41.— Agresividad, racionalidad, anorexia, bulimia y ansiedad como alteraciones de conducta en la infancia y adolescencia.

TEMA 42.— Alteraciones específicas del desarrollo. Autismo infantil. Alteración de la vinculación en la infancia. Alteración de la identidad en la adolescencia. Alteraciones por movimientos estereotipados. La conducta desadaptada en el alcoholismo y otras toxicomanías.

TEMA 43.— Trastornos en la interacción y orientación sexual.

TEMA 44.— La psicosis. Concepto, clasificación y etiología. Manía y depresión «endógena».

TEMA 45.— Las esquizofrenias: concepto, clasificación psicopatológica y «formas clínicas». Clasificación Epidemiológica.

TEMA 46.— Psicosis atípica y trastornos esquizofreniformes y esquizoafectivos.

TEMA 47.— Comportamiento neurótico.

TEMA 48.— Conductas desadaptadas: trastornos disociativos. Conductas desadaptadas por ansiedad.

TEMA 49.— Tratamientos de base orgánica, psicodinámicos y socioterapia.

TEMA 50.— Conducta desadaptada en los toxicómanos y alcohólicos. Psicoterapia de heroínmano.

ANEXO VI

D./D.^a ,
 con domicilio en
 con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad , declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de ,
 Especialidad , de la Administración de la
 Comunidad Autónoma de Extremadura, que no ha sido separado
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no
 se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en
 España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena
 penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 En a de de 199...
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 51 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.
- b) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad o equivalente

del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de

que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43 y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las

listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo II o a cuerpos del Grupo B.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido

texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

a) Oposición

b) Concurso

2.— Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se

computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hayan sido prestados durante los últimos 8 años.

b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompañara el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los títulos de Diplomatura Universitaria o equivalente y 0,5 puntos los títulos de Doctor, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y

Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física o psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública

estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará

público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en los que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	T.LIBRE	T.DISC.	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
TIT.GRADO MEDIO/A.T.S-D.U.E	16	1	17	D.U.E
TIT. GRADO MEDIO/TRAB. SOCIAL	13		13	DPDO./A EN TRABAJO SOCIAL
ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	1		1	ING. TÉCNICO/A, DPDO./A UNIVERS. O F.P.TERCER GRADO
EDUCADOR/A	21	1	22	ING. TÉCNICO/A, DPDO./A UNIVERS. o F.P.TERCER GRADO

ANEXO II

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
 Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I			Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número						Código Postal		
Día	Mes	Año									
Teléfono			Municipio			Provincia			Nación		

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título						Centro Académico de Expedición					
--------	--	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad											
Años			Meses			Días					
Titulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas											

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad				Grado (Porcentaje)				Adaptación			
--------------------------	--	--	--	--------------------	--	--	--	------------	--	--	--

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.
- RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199.....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TRIBUNAL N.º 1

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
II	Titulado/a de Grado Medio	A.T.S. o D.U.E

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Ferrer Aguarales

VOCALES:

D.^a Graciela Colombo y Rivas

D. Julián Mauro Ramos Aceitero

D.^a Ana M.^a Pérez Camisón

D. Juan Francisco Pozo Mesón, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Mangas Reina

VOCALES:

D. Agustín Fernández Vecino

D.^a Isabel Rodríguez García

D. Francisco Javier Galán Castaño

D. Domingo Llamas Marcos, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
II	Tit. de Grado Medio	Trabajo Social
II	Animador/a Socio Cultural	
II	Educador/a	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Olegario Montero Calle

VOCALES:

D.^a Isabel Rodríguez García

D.^a Mercedes Leal Vicente

D.^a Francisca Ramírez Fernández

D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Tomás Zarallo Barbosa

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado

D. Francisco Merideño Nieto

D.^a Emilia Cendal Fraile

D. José María Moñino Rodríguez, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.— El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 6.— El Estado de las Autonomías. Precedentes históricos-constitucionales. Su regulación.

TEMA 7.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: Exposición general.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso

de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— La Administración Autonómica. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: Enumeración, organización y competencias.

TEMA 10.— La Administración Local. Entes que la integran. La Provincia: Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes provinciales.

TEMA 11.— El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

TEMA 12.— Tipología de las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Ley. Decretos Legislativos. Sus características.

TEMA 13.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

TEMA 14.— El servicio público: Concepto y clases. Forma de gestión de los servicios públicos. Exámen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

TEMA 15.— Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 16.— El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo especial. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 17.— Las disposiciones y los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

TEMA 18.— Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio y recursos administrativos. Potestad sancionadora de la Administración.

TEMA 19.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función

Pública de Extremadura. Organos Superiores de la Función Pública. Selección de personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 20.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

ANEXO V

CATEGORIA: TITULADO DE GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: A.T.S./D.U.E.

TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Conceptos Salud y Enfermedad. Evolución histórica. Historia Natural de la Enfermedad. Concepto de Salud Pública. Objetivos.

TEMA 2.— Atención de la Salud. Organización. Atención Primaria de Salud. Características y funciones.

TEMA 3.— Relación economía-salud. Repercusión socio-económica de la Salud. Indicadores de Salud.

TEMA 4.— El trabajo en equipo. El equipo de Atención Primaria. Papel de la enfermería en el equipo de atención primaria.

TEMA 5.— Diagnóstico de Salud. Participación de la Enfermería.

TEMA 6.— Programa de Salud Infantil. Programa de Prevención de Minusvalías: Prevención de errores congénitos del metabolismo e hipotiroidismo congénito.

TEMA 7.— Ecología y Salud. Concepto de Ecología-Ecosistema. Nicho ecológico. Hábitat. Bioma.

TEMA 8.— Inmunidad preventiva de la población.

TEMA 9.— Proceso de Atención en Enfermería (P.A.E.).

TEMA 10.— Tinciones de uso de laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 11.— Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de Salud. Recogida de agua.

EPIDEMIOLOGIA GENERAL

TEMA 12.— Concepto de Epidemiología. Evolución histórica. Aplicaciones de la Epidemiología e importancia del método epidemiológico para el profesional de enfermería. Método Epidemiológico: Descriptivo, analítico y experimental.

TEMA 13.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Epidemiología: Las enfermedades crónicas.

EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES

TEMA 14.— Hepatitis vírica. Epidemiología y control.

TEMA 15.— Tuberculosis. Epidemiología y control.

TEMA 16.— Hidatidosis y Brucelosis. Epidemiología y control.

TEMA 17.— Sarampión. Rubeola. Parotiditis. Gripe y tétanos. Epidemiología y control.

TEMA 18.— Enfermedades de transmisión sexual. Nuevas patologías. SIDA. Epidemiología y control.

TEMA 19.— Aspectos generales sobre sexualidad humana. Disfunciones sexuales. Papel de la enfermería.

TEMA 20.— Enfermedades Metabólicas. Diabetes. Bocio endémico. Obesidad. Epidemiología y control.

TEMA 21.— El Cáncer. Epidemiología y control. Cáncer de colon, recto, mama, cuerpo y cuello uterino.

TEMA 22.— Enfermedades cardiovasculares. Epidemiología y control.

TEMA 23.— Toxinfeción alimentaria. Epidemiología y control.

TEMA 24.— Programa de Salud del Anciano. Participación de la Enfermería.

TEMA 25.— Drogodependencias. Conceptos básicos y epidemiología. Farmacología de las sustancias de abuso. Plan integral sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMACION

TEMA 26.— Educación para la Salud. Su importancia en la Salud Pública. Técnicas, medios y evaluación. El personal de enfermería como agente sanitario.

TEMA 27.— Programa básico de Salud. Propósitos, objetivos, actividades y fines. El trabajo de enfermería en los programas básicos de Salud. Consultas de enfermería.

TEMA 28.— Programa de Orientación y Planificación Familiar. Participación de la Enfermería.

TEMA 29.— Programa de Salud Escolar. Ley de Salud Escolar de Extremadura y su desarrollo normativo. Participación de la enfermería. Estudio especial de la salud bucodental del escolar.

TEMA 30.— Programa de Salud Mental. Participación de la enfermería. Estudio especial de las drogodependencias.

BIOESTADISTICA Y DEMOGRAFIA

TEMA 31.— Método estadístico en Salud Pública. Concepto. Muestra, sus clases. Recogida de datos. Clasificación. Tabulación y distribución de frecuencia.

TEMA 32.— Censo de poblaciones. Técnicas. Métodos de cálculo de las poblaciones. Intercensables. Natalidad y fecundidad.

TEMA 33.— Medidas de frecuencias. Razón, proporción, tasas, índices. Mortalidad y morbilidad.

LEGISLACION

TEMA 34.— Ley General de Sanidad. Análisis. Aspectos sanitarios de la Ley General de Consumidores y Usuarios.

TEMA 35.— Normativa y legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparativo nacional y autonómico.

TEMA 36.— Rol del personal de enfermería en los Equipos Multidisciplinarios de Drogodependencias.

HIGIENE DEL MEDIO

TEMA 37.— El agua. El agua como vehículo de enfermedad. Criterios de potabilidad.

TEMA 38.— Alimentación y nutrición. Los alimentos como mecanismo de transmisión de enfermedades. Importancia de los manipuladores. Acción y control de los manipuladores.

TEMA 39.— Depuración tecnológica de las aguas residuales. Normas sobre vertidos. Recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos.

TEMA 40.— Desinfección, esterilización, desratización y desinsectación.

CATEGORIA: TITULADO GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

TEMA 1.— Antecedentes históricos de la Acción Social. Evolución de la Acción Social. Nacimiento y evolución de la profesión.

TEMA 2.— Legislación actual en materia de Servicios Sociales: La Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 3.— Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Areas de Trabajo.

TEMA 4.— Técnicas de Trabajo.

TEMA 5.— El método básico: Fases del proceso, estudio, programación, ejecución y evaluación.

TEMA 6.— La investigación en Trabajo Social.

TEMA 7.— La Planificación Social.

TEMA 8.— La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

TEMA 9.— La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España. Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y nivel local.

TEMA 10.— Servicios Sociales: Concepto, principios, funciones y gestión.

TEMA 11.— Los Servicios Sociales como instrumentos de participación y animación ciudadana. Cauces establecidos y posibles de participación.

TEMA 12.— Servicios Sociales de Atención Primaria. Servicios Sociales especializados. Equipamientos. Equipos profesionales en los Servicios Sociales. Modelos de implantación de Servicios Sociales Generales en Extremadura.

TEMA 13.— Drogodependencias. Conceptos básicos y epidemiología. Farmacología de las sustancias de abuso. Plan integral sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 14.— Rol del trabajador social en los Equipos Multidisciplinarios de drogodependencias. Legislación básica en drogodependencia.

TEMA 15.— Competencia en materia de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Transferencias, contenido y configuración actual de lo transferido.

TEMA 16.— La Sociología como ciencia. Su relación con otras ciencias. Teorías sociológicas contemporáneas.

TEMA 17.— La Sociología del Consumo. Las oficinas de consumo en Extremadura.

TEMA 18.— Los Centros de Servicios Sociales, estructura, funcionamiento, funciones de los profesionales y programas que se gestionan desde los mismos.

TEMA 19.— Estructura Social. Análisis de la estructura social española: Clases sociales.

TEMA 20.— La estructura económica. Componentes. Análisis general de la estructura económica de España.

TEMA 21.— La población española: Evolución, movilidad, distribución. Problemas que se plantean.

TEMA 22.— El proceso de socialización. Los agentes de socialización (familia y escuela).

TEMA 23.— Sociologías especiales: Rural y urbana.

TEMA 24.— Causas estructurales y sociales de la marginación.

TEMA 25.— El control social, crítica del concepto de normalidad. Los valores y el trabajador social.

TEMA 26.— La marginación en áreas rurales. Los barrios

marginales: Análisis, factores, consecuencias y programas desarrollados.

TEMA 27.— La marginación en las áreas urbanas. Los barrios marginales. Análisis, factores, consecuencias y programas desarrollados.

TEMA 28.— Los movimientos migratorios en España. Evolución histórica. Problemática. Situación actual (concentración en las urbes, desertización en zonas rurales).

TEMA 29.— La Psicología Social y su relación con la Psicología general, la Sociología, el Trabajo Social y otras ciencias afines.

TEMA 30.— Individuo y cultura. Herencia y medio. Influencia del medio. La socialización del individuo. El aprendizaje social.

TEMA 31.— Psicología de los inadaptados sociales. Causas de la inadaptación social. Causas endógenas. Causas externas. Medio ambiente. Tipos de inadaptación.

TEMA 32.— Teoría General de Grupos. Conceptos. Clases. Elementos Técnicos.

TEMA 33.— Proceso de Grupo. Etapas. Motivaciones y causas de desintegración.

TEMA 34.— La dinámica de Grupos. Componentes de la misma. Notas históricas.

TEMA 35.— El líder: Concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del líder.

TEMA 36.— La utilización de la dinámica de grupos en el ámbito del bienestar social. Su empleo en los diferentes sectores de población.

TEMA 37.— La Comunicación Social. Concepto. Elementos. Clases. Niveles. Riesgos. Mecanismos de Defensa.

TEMA 38.— Modos de comunicación. El lenguaje de palabras del cuerpo, de los símbolos. Medios de Comunicación Social.

TEMA 39.— Problemas de la psicología colectiva. Comportamiento de la multitud. La psicología de la multitud. La opinión pública y la información colectiva. Contenido, difusión y lenguaje. Funciones de la propaganda y publicidad.

TEMA 40.— Repercusiones psico-sociales de la institucionalización en las áreas y sectores de población (sanitaria, asistencia, correlativa).

CATEGORIA: ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL

TEMA 1.— Rasgos psicológicos en el anciano: Envejecimiento psíquico: Cambios psicológicos y de personalidad. Enfermedades psíquicas. Suicidio.

TEMA 2.— Factores que influyen en la satisfacción del anciano. Modelos de intervención.

TEMA 3.— Ocio y ocupación del tiempo libre. Terapia ocupacional. Cultura en la jubilación.

TEMA 4.— La animación sociocultural. Conceptos fundamentales.

TEMA 5.— Niveles de intervención de animador socio-cultural.

TEMA 6.— Dimensión social y educativa de la animación socio-cultural.

TEMA 7.— Presencia de los mass media en la animación.

TEMA 8.— Metodología de animación.

TEMA 9.— La dinámica de la pasividad en una Residencia de ancianos.

TEMA 10.— El Club de la Tercera Edad: Una institución comunitaria.

TEMA 11.— Estructura demográfica y asistencia. Indices de envejecimiento en la población española.

TEMA 12.— Situación global de los ancianos en España: Familiar y residencial, cultura y ocio, relaciones sociales, recursos económicos y situación laboral, salud y enfermedad.

TEMA 13.— Política de actuación gerontológica: Demanda asistencial. Principales recursos asistenciales en Extremadura.

TEMA 14.— Perjuicios e institucionalización. Cómo, dónde y por qué de las residencias.

TEMA 15.— Derechos humanos y legislación en la vejez.

TEMA 16.— Sistema de vida alternativa para la Tercera Edad. Desarrollo de las iniciativas de vida compartida.

TEMA 17.— El anciano y su medio: Participación en la vida comunitaria.

TEMA 18.— Inserción Social del anciano internado.

TEMA 19.— Programación de actividades socio-culturales. Metodología a seguir.

TEMA 20.— Recuperación de juegos populares y de tradiciones en general.

TEMA 21.— Actividades deportivas en la vejez.

TEMA 22.— El rol social del anciano y factores que pueden influir en él.

TEMA 23.— La vejez en las sociedades primitivas.

TEMA 24.— Fomento de las relaciones intergeneracionales. Actividades.

TEMA 25.— La figura del Animador Socio-Cultural en una Residencia de Ancianos.

TEMA 26.— Motivación en el Anciano.

TEMA 27.— Teoría y técnica de grupo. Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 28.— Situación en Extremadura (coordenadas socio-económicas).

TEMA 29.— Geografía socio-económica de Extremadura: Técnicas para el análisis de recursos.

TEMA 30.— Organización política y administrativa de Extremadura.

TEMA 31.— Papel del Centro y todos sus trabajadores en el desarrollo de actividades de animación con los ancianos residentes en el mismo.

TEMA 32.— Inserción de las actividades de un Centro de ancianos

dentro de las organizadas por el barrio y por el municipio.

TEMA 33.— Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía. La Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 34.— La investigación en Trabajo Social.

TEMA 35.— La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España. Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial, nivel local.

TEMA 36.— La población española: Evolución, movilidad, distribución. Problemas que se plantean.

TEMA 37.— Sociologías especiales: Rural y urbana.

TEMA 38.— El uso correcto del Tiempo Libre como medida preventiva de conductas asociales.

TEMA 39.— El equipo de Trabajo. Técnicas de trabajo en equipo.

TEMA 40.— Red de Centros de la Tercera Edad dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

CATEGORIA: EDUCADOR/A

TEMA 1.— Psicología Educativa. Niños 6 a 16 años de edad.

TEMA 2.— Teoría y Técnica de grupo: Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 3.— Los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías de enseñanza.

TEMA 4.— La planificación de actividades educativas. Proceso de planificación. Fases de planificación.

TEMA 5.— El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.

TEMA 6.— Técnicas de observación y registro utilizados en el ámbito educativo.

TEMA 7.— Teorías y técnicas de aprendizaje utilizados actualmente en el ámbito educativo.

- TEMA 8.— Acción Tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.
- TEMA 9.— Diferentes teorías de la institucionalización. Menores institucionalizados. Consecuencias psicológicas y pedagógicas.
- TEMA 10.— Alternativas a la institucionalización de menores. Teoría y aplicaciones prácticas.
- TEMA 11.— Situación laboral: Paro y emigración en Extremadura (coordinadas socioeconómicas).
- TEMA 12.— Las medidas en medio abierto con menores infractores: Libertad vigilada y trabajos en beneficio de la Comunidad. Contenido y evaluación de los mismos.
- TEMA 13.— Estadísticas aplicadas a las ciencias sociales.
- TEMA 14.— Geografía socioeconómica de Extremadura: Técnicas para el análisis de recursos.
- TEMA 15.— Organización política y administrativa de Extremadura.
- TEMA 16.— Características sociales, económicas y educativas del menor en España y Extremadura.
- TEMA 17.— Estrategias de intervención socioeducativa en menores caracteriales.
- TEMA 18.— Análisis histórico de los sistemas de protección de menores en España.
- TEMA 19.— Marco legal y aspectos jurídicos en protección y reforma de menores.
- TEMA 20.— La comunicación como recurso educativo. Habilidades de comunicación en educación social.
- TEMA 21.— Sistema de observación y registros del comportamiento.
- TEMA 22.— Aspectos psicopedagógicos de la motivación.
- TEMA 23.— Delincuencia juvenil. Causas, tratamiento y prevención.
- TEMA 24.— Creencias. Actitudes y valores; marco de actuación e intervención de un equipo educativo con menores inadaptados.
- TEMA 25.— La adolescencia: Cambios psicológicos, sexuales y emocionales.
- TEMA 26.— Carencias afectivas en menores: Sintomatología y repercusiones.
- TEMA 27.— Maltrato infantil. Clasificación. Sintomatología. Detección y tratamiento.
- TEMA 28.— Desarrollo sexual y educación en menores.
- TEMA 29.— Drogas y menores.
- TEMA 30.— Estrategias e integración sociolaboral en jóvenes inadaptados.
- TEMA 31.— Educación para la salud. Salud comunitaria. Prevención. Diseño y evaluación de programas de intervención.
- TEMA 32.— Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
- TEMA 33.— Historia de la atención y educación de la infancia. Génesis y evolución.
- TEMA 34.— La atención educativa de la infancia desde una política de bienestar social.
- TEMA 35.— Los sentidos en el desarrollo infantil y la intervención educativa en el desarrollo sensorial.
- TEMA 36.— La Educación no formal.
- TEMA 37.— El uso correcto del Tiempo Libre como medida preventiva de conductas sociales.
- TEMA 38.— Influencias de los Medios de Comunicación en la infancia: La televisión, el vídeo, la prensa, la radio y el ordenador.
- TEMA 39.— El proceso educativo y el entorno. Educación rural y urbana.
- TEMA 40.— Educación medioambiental.

ANEXO VI

D./D.^a ,
 con domicilio en
 con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad , declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de ,
 Especialidad , de la
 Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las
 Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
 ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
 a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
 el acceso a la función pública.

En a de de 199...
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de

Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2. h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 13 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.

b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad, o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que

desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, nº 43 y en C/ Reyes Huertas, nº 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación

justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución Aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo III o en cuerpos del Grupo C.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. Extremadura, nº 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

2.— Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas

prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

- c) Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso. La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

- a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán

hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hallan sido prestados durante los últimos 8 años.

b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los de Diplomatura Universitaria o equivalente, y 1 punto los títulos de F.P. de 2.º o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior se determinará, previa propuesta del Tribunal de Selección correspondiente, en qué habrá de consistir el segundo ejercicio, si en el desarrollo de supuestos prácticos o en la realización de pruebas prácticas, en razón a las características de la Categoría o Especialidad a que se opta.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con

referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante

cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de

los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en el que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

<u>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</u>	<u>T.LIBRE</u>	<u>T.DISC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
AYUDANTE TÉCNICO/EDUC. FÍSICA	1		1	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
ADMINISTRATIVO/A	7	1	8	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
ANALISTA/ LAB.DE CARRETERAS	4		4	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
MECÁNICO/A SUPERVISORA/A	1		1	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.

ANEXO II**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO****JUNTA DE EXTREMADURA**

-
- Turno Libre
-
-
- Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número						Código Postal		
Día	Mes	Año									
Teléfono			Municipio			Provincia			Nación		

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulo						Centro Académico de Expedición					
--------	--	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad											
Años			Meses			Días					
Titulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas											

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad				Grado (Porcentaje)				Adaptación			

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199.....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TRIBUNAL N.º 1

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Ayudante Técnico	Educación Física

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Olegario Montero Calle

VOCALES:

D.^a Isabel Rodríguez GarcíaD.^a Mercedes Leal VicenteD.^a Francisca Ramírez Fernández

D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Tomás Zarallo Barbosa

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado

D. Francisco Merideño Nieto

D.^a Emilia Cendal Fraile

D. José María Moñino Rodríguez, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Mecánico/a Supervisor	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Alfonso Perianez Valle

VOCALES:

D. Lorenzo Gamero Martínez

D. Dionisio Collado Valiente

D. Calixto Fernández Zambrano

D.^a Esperanza Torres García, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Miguel Angel Encinas España

VOCALES:

D. Antonio Leo Mogollón

D. Antonio Portillo Portillo

D. Pedro Cupido Silva

D.^a Eulalia Dávila Campos, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 3

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Administrativo/a	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Hernández Rojas

VOCALES:

D. Miguel Floriano Cortés

D.^a M.^a Jesús Rodríguez Rodríguez

D. Javier Bodes del Pilar

D. Enrique Sánchez González, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Martín Mayordomo Ramírez

D. Rafael Jiménez Martínez

D.^a Enriqueta Sánchez VivasD.^a Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 4

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Analista	Carreteras

TITULARES:**PRESIDENTE:**

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Joaquín Pagador Iglesias

D. José M.^a Pizarro Gómez

D. Antonio Leo Mogollón

D. Arturo Calvo Gago, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

D. Miguel García Ledo

VOCALES:

D. Miguel Angel Pérez Hornero

D. José Luis Rodríguez Gómez

D. Román Carballo González de la Rubia

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.— El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 6.— Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.

TEMA 7.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: exposición general.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— La Administración Autonómica. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: enumeración, organización y competencias.

TEMA 10.— La organización territorial de Extremadura. Municipios y provincias.

TEMA 11.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

TEMA 12.— El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Exámen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión.

TEMA 13.— El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: nociones generales. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.

TEMA 14.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

TEMA 15.— El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: análisis general.

ANEXO V

CATEGORIA: AYUDANTE TECNICO

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

TEMA 1.— El deporte y la sociedad. Porqué el ejercicio físico.

TEMA 2.— El ejercicio físico. Finalidades.

TEMA 3.— Forma física e intensidad de entrenamientos según edades y metas.

TEMA 4.— Medicina deportiva básica.

TEMA 5.— Alimentación y nutrición.

TEMA 6.— Sistemas de entrenamiento.

TEMA 7.— La psicopedagogía en el deporte.

TEMA 8.— El calentamiento.

TEMA 9.— Entrenamiento aeróbico.

TEMA 10.— Entrenamiento anaeróbico.

TEMA 11.— Potencia. Resistencia. Velocidad y flexibilidad.

TEMA 12.— Circuitos. Pesas.

TEMA 13.— Deporte de competición. Deporte de mantenimiento.

TEMA 14.— Evaluación de progresos.

TEMA 15.— Estiramientos y flexibilidad.

TEMA 16.— Relajación.

TEMA 17.— Instalaciones deportivas. Clases. Mantenimiento.

CATEGORIA: ADMINISTRATIVO/A

TEMA 1.— El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 2.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

TEMA 3.— Organos superiores de la Función Pública. Estructura y organización de la Función Pública. Oferta de Empleo Público.

TEMA 4.— El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: selección, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación

laboral, conflictos y convenios colectivos.

TEMA 5.— Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Normas: estructura y confección. Altas y bajas: su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

TEMA 6.— El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: contenido, elaboración, aprobación y prórroga. Estructura del Presupuesto. Técnicas presupuestarias. El Presupuesto por programas.

TEMA 7.— Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de crédito. Créditos ampliables, autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de tesorería. Liquidación de Presupuestos.

TEMA 8.— El gasto público y su control. Clases. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos, intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 9.— El sistema español de Seguridad Social. Idea general. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios comunes: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

TEMA 10.— Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

TEMA 11.— Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

TEMA 12.— La automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas. Productos para la automatización de oficinas. Concepto de informática. Informática y tratamientos de textos.

TEMA 13.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y de archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 14.— Gestión económica y contabilidad pública. Funciones de intervención y tesorería.

TEMA 15.— Contratos del Estado: Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Disposiciones comunes. Formas de adjudicación. Formalización. Expedientes de contratación. Tramitación. Clases. Admisión previa. Fianzas.

TEMA 16.— Procedimiento administrativo común: los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 17.— Requisitos de los actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

CATEGORIA: ANALISTA

ESPECIALIDAD: LABORATORIO DE CARRETERAS

TEMA 1.— Ensayos de compactación en laboratorio. Proctor normal y modificado.

TEMA 2.— Ensayos de densidades «in situ».

TEMA 3.— Ensayos de placas de carga.

TEMA 4.— Ensayo de C.B.R.

TEMA 5.— Ensayos de plasticidad. Límites de Atterberg.

TEMA 6.— Ensayos granulométricos. Ensayo de peso específico de los suelos.

TEMA 7.— Ensayo de endometría.

TEMA 8.— Ensayo de corte directo.

TEMA 9.— Ensayos de permeabilidad. Ensayo de equivalente de arena.

TEMA 10.— Ensayos necesarios para identificación y clasificación de los suelos.

TEMA 11.— Conglomerantes hidráulicos. Definiciones y tipos. Ensayos no destructivos y destructivos de hormigones endurecidos.

Ensayos de consistencia de hormigones.

TEMA 12.— Toma de probetas de hormigón, fabricación, conservación y rotura.

TEMA 13.— Principio y fin del fraguado de cemento. Objeción y ejecución. Análisis de aguas para hormigones. Toma de muestras. Tipos de análisis.

TEMA 14.— Productos bituminosos. Definiciones, tipos y usos. Ensayo de penetración. Ensayo Marshall.

TEMA 15.— Ensayo de destilación de betunes fluidificados. Toma de muestras de productos bituminosos y mezclas asfálticas

TEMA 16.— Ensayos de viscosidad en productos bituminosos. Ensayo de punto de reblandecimiento de materiales bituminosos.

TEMA 17.— Ensayos de contenido de ligante en mezclas bituminosas. Ensayos de contenido de agua en productos bituminosos.

CATEGORIA: MECANICO/A SUPERVISOR

TEMA 1.— Verificación y control del circuito de carga. Batería. Dinamo. Alternadores. Reguladores. Empleo del Banco de Prueba. Localización y reparación de averías en el circuito de carga y sus componentes.

TEMA 2.— Verificación y control del circuito de arranque. Verificación y control del motor de arranque. Distintos tipos. Localización y reparación de averías del circuito de arranque y sus componentes.

TEMA 3.— Verificación y control del circuito de encendido. Distintos tipos. Verificación y control de los distintos elementos que componen el circuito de encendido.

TEMA 4.— Instalación, verificación y control del circuito de alumbrado. Instalación, verificación y control de los circuitos de maniobra y sus elementos.

TEMA 5.— Instalación, verificación y control de los circuitos y aparatos accesorios. Instalación en el vehículo de componentes electrónicos aplicados al automóvil.

TEMA 6.— Empleo de aparatos de diagnosis.

TEMA 7.— Normas de seguridad e higiene.

TEMA 8.— R.D. 2344/85, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 9.— R.D. 736/88, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia.

TEMA 10.— Verificación y control de los elementos y circuitos de carburación y alimentación. Bombas, inyectores y turbocompresores. Arranque y puesta a punto de motores de explosión y diesel.

TEMA 11.— Embragues. Tipos de embragues. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 12.— Cambio de velocidades. Tipos de cambios. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 13.— Semiárboles y juntas de transmisión. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 14.— Diferenciales. Tipos de diferenciales. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 15.— Dirección. Tipos de dirección. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 16.— Frenos. Distintos tipos de frenos. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 17.— Ruedas y neumáticos. Características y tipos. Equilibrado de ruedas.

ANEXO VI

D./D.^a,
 con domicilio en,
 con Documento Nacional de Identidad N.º,
 y nacionalidad, declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de,
 Especialidad, de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a de de 199....
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 febrero de 1994 publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 136 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.
- b) 4 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso

del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al

33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a

criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43, y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo IV o en cuerpos del Grupo D.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

a) Oposición

b) Concurso

2.— Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 30 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

b) Segundo ejercicio

Para los aspirantes que hayan optado por la Categoría de Auxiliar de Administración, este ejercicio consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto facilitado por el Tribunal. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas eléctricas o electrónicas.

Para los aspirantes que hayan optado por cualquiera de las restantes Categorías, consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

No obstante, en las categorías de Instructor/a, Encargado/a Almacén, Auxiliar de Puericultura y Auxiliar de Administración, este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos por el Tribunal al azar, del programa de materias específicas que figura en Anexo V.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hallan sido prestados durante los últimos 8 años.

b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre

que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los de Diplomatura Universitaria o equivalente, 1 punto los de F.P. de 2.º grado o equivalente, y 0,5 puntos los de de F.P. de 1.º grado o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y

libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior se determinará, previa propuesta del Tribunal de Selección correspondiente, en qué habrá de consistir el segundo ejercicio, si en el desarrollo de supuestos prácticos o en la realización de pruebas prácticas, en razón a las características de la Categoría o Especialidad a que se opta.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o

especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorado los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del

siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características atendándose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en los que se establecerá un periodo de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

<u>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</u>	<u>T.LIBRE</u>	<u>T.DISC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
OFICIAL 1º CONDUCTOR/A	8		8	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de 1er. grado o equivalente. Carnet Conducir.-C.2
OFICIAL 1º TRACTORISTA	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de 1er. grado o equivalente. Carnet Conducir B.T.A. o B.1
OFICIAL 1º MECANICA	2		2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
OFICIAL 1º AGRICOLA	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
OFICIAL 1º CARRETERAS	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
INSTRUCTOR/A	4		4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
MECANICO/A INSPECTOR/A	4		4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o Formación Laboral
AUX. PUERICULTURA	30	1	31	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
AUX. ADMINISTRACIÓN	13	1	14	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
COCINERO/A	3		3	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	3		3	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
OFICIAL 2º CONDUCTOR/A	5		5	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de 1er. grado o equivalente. Carnet Conducir- C.1
OFICIAL 2º CARRETERAS	2		2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
AUX. SANITARIO	41	2	43	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
PASTOR/A	2		2	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
OFICIAL 3º CONDUCTOR/A	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de 1er. grado o equivalente. Carnet Conducir.-B.1
OFICIAL 3º CARRETERAS	10		10	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de 1er. grado o equivalente.
GUARDA JURADO / VIG. DE PRESA	3		3	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente
VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1		1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. de Primer grado o equivalente

ANEXO II

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

JUNTA DE EXTREMADURA

- Turno Libre
 Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.		GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulo	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad		
Años	Meses	Días
Títulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas		

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199.....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III**TRIBUNAL N.º 1**

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
-------	-----------	--------------

IV Auxiliar Sanitario

TITULARES:**PRESIDENTE:**

D. José Luis Ferrer Agualeles

VOCALES:

D.ª Graciela Colombo y Rivas

D. Julián Mauro Ramos Aceitero

D.ª Ana M.ª Pérez Camisón

D. Juan Francisco Pozo Mesón, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

D. José M.ª Mangas Reina

VOCALES:

D. Agustín Fernández Vecino

D.ª Isabel Rodríguez García

D. Francisco Javier Galán Castaño

D. Domingo Llamas Marcos, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA
-------	-----------

IV Instructor/a (Monitor Ocupacional)

IV Auxiliar de Puericultura

TITULARES:**PRESIDENTE:**

D. Olegario Montero Calle

VOCALES:

D.ª Isabel Rodríguez García

D.ª Mercedes Leal Vicente

D.ª Francisca Ramírez Fernández

D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

D. Tomás Zarallo Barbosa

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado

D. Francisco Merideño Nieto

D.ª Emilia Cendal Fraile

D. José María Moñino Rodríguez, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 3

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
-------	-----------	--------------

IV Oficial 1.ª Conductor/a

IV Oficial 1.ª Mecánica

IV Mecánico/a Inspector/a

IV Oficial 2.ª Conductor/a

IV Oficial 3.ª Conductor/a

TITULARES:**PRESIDENTE:**

D. Alfonso Perianez Valle

VOCALES:

D. Lorenzo Gamero Martínez

D. Dionisio Collado Valiente

D. Calixto Fernández Zambrano

D.ª Esperanza Torres García, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

D. Miguel Angel Encinas España

VOCALES:

D. Antonio Leo Mogollón

D. Antonio Portillo Portillo

D. Pedro Cupido Silva

D.ª Eulalia Dávila Campos, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 4

GRUPO	CATEGORIA
IV	Encargado/a de Almacén
IV	Auxiliar de Administración

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Hernández Rojas

VOCALES:

D. Miguel Floriano Cortés

D.ª M.ª Jesús Rodríguez Rodríguez

D. Javier Bodes del Pilar

D. Enrique Sánchez González, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Martín Mayordomo Ramírez

D. Rafael Jiménez Martínez

D.ª Enriqueta Sánchez Vivas

D.ª Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 5

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
IV	Oficial 1.ª	Carreteras
IV	Oficial 2.ª	Carreteras
IV	Oficial 3.ª	Carreteras

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Joaquín Pagador Iglesias

D. José M.ª Pizarro Gómez

D. Antonio Leo Mogollón

D. Arturo Calvo Gago, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Miguel García Ledo

VOCALES:

D. Miguel Angel Pérez Hornero

D. José Luis Rodríguez Gómez

D. Román Carballo González de la Rubia

D. Juan Antonio Blanco Gazapo, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 6

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
IV	Oficial 1.ª	Tractorista
IV	Oficial 1.ª	Agrícola
IV	Pastor	
IV	Guarda Jurado Vigilante de Presa	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Fernando Mejías Guisado

VOCALES:

D. Jesús Ranz de Frías

D.ª M.ª Begoña de Frutos López

D. José Manuel Rodríguez García

D.ª Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Felipe Moreno Sánchez

VOCALES:

D. Manuel Navareño Mateos

D. Fernando de Vera Fernández

D. Jesús Alvarez Martínez

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 7

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
IV	Oficial 2.ª	Mantenimiento
IV	Vigilante de Museos, Arch. y Bibl.	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Valentín Cortés Cabanillas

VOCALES:

D.ª Julia Garrido Hernández

D. Nemesio Jesús García Montero

D. Alfonso Gómez Morcillo

D. Miguel Alcaide Muñoz, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Pedro Barquero Moreno

VOCALES:

D. Jesús M.ª Mijares Alvarez

D.ª Esperanza Díaz García

D. Javier Bodes del Pilar

D. Diego Merino Cárdenas, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 8

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
IV	Cocinero	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Julio Domínguez Merino

VOCALES:

D.ª Francisca Solar Margullón

D. José M.ª Vicente Guillén

D. Joaquín Masot Calderón

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José M.ª Ramírez Morán

VOCALES:

D. Juan J. Rumbao González

D.ª Natividad Cintas Cintas

D. Rafael Jiménez Martínez

D. Diego Merino Cárdenas, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Exposición general. La organización territorial de Extremadura.

TEMA 4.— La Administración Autonómica: El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: Enumeración, organización y competencias.

TEMA 5.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura y el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: Nociones generales.

ANEXO V

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA

ESPECIALIDAD: CONDUCTOR/A

TEMA 1.— El conductor/a al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y obligaciones: Trabajador, usuario y del ciudadano. Cuidados del vehículo.

TEMA 2.— Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial.

TEMA 3.— Motor: Definición, clases y caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos: Conceptos, combustible, descripción del ciclo del mismo y funcionamiento. Regularidad. Organos. Averías.

TEMA 4.— Carburación: Sistema, elementos de que consta, elementos complementarios, elementos accesorios y averías.

TEMA 5.— Encendido: Sistemas de encendido, descripción de sus elementos, funcionamiento, puesta a punto del encendido, averías y engrase.

TEMA 6.— Lubricación: Sistemas, elementos que la componen, averías y engrase.

TEMA 7.— Refrigeración: Sistema, elementos, accionamiento y averías.

TEMA 8.— Transmisión: Sistemas, órganos de la transmisión, descripción de sus elementos, estructura, funcionamiento y engrase.

TEMA 9.— Chasis: Partes de que se compone. Suspensión: Elementos, averías y engrase.

TEMA 10.— Normas básicas sobre electricidad del automóvil. Equipo eléctrico: Elementos y descripción de los mismos, averías y engrase.

TEMA 11.— Dirección: Elementos, averías y engrase. Frenos: Elementos, clases de averías y engrase.

TEMA 12.— Motor Diesel de cuatro tiempos: Organos del motor, sistema de inyección, elementos, funcionamiento, averías y engrase.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA

ESPECIALIDAD: TRACTORISTA

TEMA 1.— Principios mecánicos del tractor.

TEMA 2.— Mecanismo eléctrico del tractor.

TEMA 3.— Sistema de lubricación.

TEMA 4.— Sistema de refrigeración.

TEMA 5.— Sistema de transmisión.

TEMA 6.— Sistema hidráulico.

TEMA 7.— Operaciones de mantenimiento.

TEMA 8.— Aperos de labranza. Tipos.

TEMA 9.— Sembrados y abonados. Funcionamiento.

TEMA 10.— Maquinaria para tratamiento.

TEMA 11.— Maquinaria para recolección.

TEMA 12.— Cuidados de los neumáticos.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA

ESPECIALIDAD: MECANICA

TEMA 1.— Motor de cuatro tiempos. Desmontaje y montaje de los elementos que diferencian un motor diesel de un motor de explosión. Sistema de Inyección. Elementos. Funcionamiento. Averías.

TEMA 2.— Estudio del chasis. Estudio del embrague. Estudio del cambio de velocidades. Estudio de los órganos de transmisión del movimiento. Estudio de los puentes.

TEMA 3.— Estudio de la dirección. Estudio de suspensión y amortiguación. Estudio de los frenos. Estudio de ruedas y neumáticos.

TEMA 4.— Desmontaje y montaje de: Embrague, cambio de velocidades, transmisión, dirección, suspensión, amortiguación, frenos, ruedas y neumáticos.

TEMA 5.— Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos. Concepto. Combustible. Descripción del ciclo del mismo y funcionamiento. Regularidad. Organos. Averías.

TEMA 6.— Distribución de los gases. Elementos. Regulación. Puesta a punto de la distribución y averías.

TEMA 7.— Encendido. Sistemas de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrase.

TEMA 8.— Lubricación. Sistemas y elementos que la componen. Averías y engrase.

TEMA 9.— Refrigeración. Sistemas. Elementos. Accionamiento. Averías.

TEMA 10.— Equipo eléctrico. Elementos y descripción de los mismos. Averías y engrase.

TEMA 11.— Encendido. Sistemas de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrase.

TEMA 12.— Carburación. Sistema. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA

ESPECIALIDAD: AGRICOLA

TEMA 1.— Conocimientos básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 2.— Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados. Aprovechamiento en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.

TEMA 3.— La repoblación forestal: Principales normas reguladoras. La regulación geológico-forestal.

TEMA 4.— Defensa de montes contra plagas. Defensa de los montes contra incendios. La Ley de 5 de diciembre de 1968 y su Reglamento. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.

TEMA 5.— Principales disposiciones reguladoras de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias. Delitos. Faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

TEMA 6.— Principales coníferas y frondosas que pueblan nuestro país y especialmente en Extremadura. Enumeración, características, zona donde más abundan.

TEMA 7.— Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimiento. Principales utilizaciones de la madera. Turno.

TEMA 8.— Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo, desembosque. Daños originados.

TEMA 9.— Montes de resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales. Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

TEMA 10.— Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos especiales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra plagas forestales.

TEMA 11.— Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Epoca de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores de repoblación. Idea de conste de las repoblaciones.

TEMA 12.— Viveros. Preparación de terreno. Semilleros, trabajos cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de plantas.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA

ESPECIALIDAD: CARRETERAS

TEMA 1.— La policía de carreteras en la Ley 51/74, de 19 de diciembre, y Reglamento de 8 de febrero de 1977. Interrelaciones entre el Código de Circulación y la legislación sobre carreteras.

TEMA 2.— Actuaciones relativas al uso y defensa de carreteras. Confección de partes, denuncias e informes. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a las carreteras. Condiciones para construcciones y autorizaciones de accesos. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados por particulares en las carreteras. Actuaciones en casos imprevistos, o que pongan en peligro la seguridad vial (accidentes de tráfico, desprendimientos, etc.).

TEMA 3.— Nociones de topografía. Definiciones. Interpretación de planos de planta. Perfiles longitudinales y transversales de carretera. Replanteo de curvas horizontales. Circulares por procedimientos sencillos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.

TEMA 4.— Croquizado. Escalas a emplear. Normas en la acotación de un croquis.

TEMA 5.— Elementos constitutivos de la carretera. Definición y

descripción de las obras de tierra. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Definición y descripción de las obras de desagüe.

TEMA 6.— Obras de tierra. Cimientos (en roca, tierra...). Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Pedraplenes.

TEMA 7.— Firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para sub-bases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Aridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles.

TEMA 8.— Drenajes. Cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución).

TEMA 9.— Elementos complementarios. Señalización horizontal y vertical. Barreras de seguridad. Balizamiento.

TEMA 10.— Composición y funcionamiento elemental de un equipo para excavaciones en roca y tierra. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para apertura o limpieza de cunetas. Composición y funcionamiento elemental de equipos para construcción de terraplenes y pedraplenes. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de drenajes profundos.

TEMA 11.— Composición y funcionamiento elemental de un equipo de construcción de bases o sub-bases granulares. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de bases de macadán. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de riesgos asfálticos, monocapas y bicapas. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de distintos tipos de baches. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para corrección de blandones.

TEMA 12.— Organizaciones para la señalización de las distintas obras y croquis para su colocación. Organización de equipos para señalización vertical, horizontal y balizamiento. Organización de equipos de conservación para barridos, limpiezas de calzadas y zonas contiguas.

CATEGORIA: INSTRUCTOR/A

TEMA 1.— Psicología evolutiva. Desarrollo humano y evolución. El recién nacido. El desarrollo motórico, cognitivo, afectivo y social. El desarrollo adulto y la vejez.

TEMA 2.— Psicología social. Procesos psicosociales básicos: Comunicación, socialización, atracción y desviación. Las actitudes sociales: Concepto, formación y cambio. Medida de las actitudes.

TEMA 3.— Conceptos básicos en drogodependencias. Epidemiología de las drogodependencias. Historia de las drogodependencias.

TEMA 4.— Terapia ocupacional general. Conceptos generales de terapia ocupacional: Definición, filosofía, historia y evolución. El Terapeuta Ocupacional, su campo de acción y funciones generales. El equipo multiprofesional y otros profesionales afines. Deontología y legislación.

TEMA 5.— Plan Nacional sobre drogas. Plan Integral sobre drogas de la Comunidad Autónoma Extremeña. Sus órganos de gestión, estructura orgánica, objetivos.

TEMA 6.— Historia de las Comunidades Terapéuticas. Tipos de centros o recursos destinados fundamentalmente a la reinserción social del drogodependiente. Estructura profesional de estos Centros.

TEMA 7.— Terapia ocupacional en marginación social. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la marginación social: Alcoholismo, drogodependencia, delincuencia, tercera edad, desempleados y otros marginados. Tratamientos biológicos, psicosociales y comunitarios. Rehabilitación y terapia ocupacional en la marginación social.

TEMA 8.— Terapia ocupacional en medio abierto en régimen de internamiento. Sus diferencias.

TEMA 9.— Técnicas de terapia ocupacional. Actividades sociales recreativas. Desarrollo de las capacidades manipulativas. Teoría y práctica docente en terapia ocupacional. Actividades creativas, técnicas y artísticas. Musicoterapia. Expresión corporal. Relajación, deporte y educación física.

TEMA 10.— Técnicas de animación de grupos. Psicología de los grupos. Estructura y proceso de grupos. Interacción grupal. Los roles en el grupo. Problemas específicos de grupos especiales. Técnicas específicas de animación de grupos.

TEMA 11.— Epidemiología del SIDA. Educación para la salud. Medidas preventivas.

TEMA 12.— Papel de los instructores en un equipo multiprofesional de atención a las drogodependencias.

CATEGORIA: ENCARGADO/A DE ALMACEN

TEMA 1.— Pedidos y recepción de accesorios de recambios, control de entradas y salidas de piezas de recambios.

TEMA 2.— Recepción y registro de facturas, sistemas de control, existencias de material, recuento de almacén y valoración de stok.

TEMA 3.— Cierre de ejercicio, archivo de documentos y muestreo de piezas físicas.

TEMA 4.— Máquinas y herramientas de uso común en taller.

TEMA 5.— Líquidos utilizados en el automóvil para conservación y mantenimiento.

TEMA 6.— Lubricantes.

TEMA 7.— Combustibles.

TEMA 8.— Piezas del sistema eléctrico del automóvil.

TEMA 9.— Accesorios del automóvil.

TEMA 10.— Elementos derivados del caucho utilizados en el automóvil.

TEMA 11.— El contrato de suministros: Régimen jurídico y concepto.

TEMA 12.— El gasto público y su control. Clases. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos, intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

CATEGORIA: MECANICO/A INSPECTOR/A

TEMA 1.— Frenos. Distintos tipos de frenos. Reglaje, verificación y localización de averías.

TEMA 2.— Estudio del chasis. Estudio del embrague. Estudio del cambio de velocidades. Estudio de los órganos de transmisión del movimiento. Estudio de los puentes.

TEMA 3.— Estudio de la suspensión y amortiguación. Estudio de ruedas y neumáticos. Estado de las cubiertas, dimensiones. Principales partes de una cubierta.

TEMA 4.— Desmontaje y montaje de: Embrague, cambios de velocidades, transmisión, dirección, suspensión, amortiguación, frenos, ruedas y neumáticos.

TEMA 5.— Motor: Definición, clases, caracteres. El motor de explosión de cuatro tiempos: Concepto, combustible, descripción del ciclo del mismo y funcionamiento. Regularidad. Organos. Averías.

TEMA 6.— Distribución de los gases: Elementos, regulación, puesta a punto de la distribución y averías.

TEMA 7.— Ejes y suspensión. Averías de la suspensión. Métodos de inspección.

TEMA 8.— Dirección: Tipos de dirección, reglaje, verificación y localización de averías.

TEMA 9.— Carrocería: Acondicionamiento exterior e interior y deficiencias.

TEMA 10.— Equipo eléctrico: Elementos, descripción, señalización y alumbrado.

TEMA 11.— Diferenciales: Tipos, reglaje, verificación y localización de averías.

TEMA 12.— R.D. 2344/85, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

CATEGORIA: AUXILIAR DE PUERICULTURA

TEMA 1.— Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.

TEMA 2.— Formas del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales. La negligencia con los menores. Indicadores físicos, conductuales y emocionales.

TEMA 3.— Historia, evolución y análisis de las instituciones de menores.

TEMA 4.— Cuidados básicos de un niño menor de 4 años en relación a su desarrollo integral.

TEMA 5.— Trastornos del sueño en un niño menor de 4 años y cuidados que requiere.

TEMA 6.— Trastornos motrices y del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

TEMA 7.— El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas: De 0 a 4 años.

TEMA 8.— Primeros auxilios y actuaciones en las enfermedades más comunes del niño de 0-4 años.

TEMA 9.— La Dirección General de Acción Social, funciones y objetivos.

TEMA 10.— La relación: Padres-auxiliar-escuela infantil. La entrevista de recepción.

TEMA 11.— Espacio físico: Instalaciones, mobiliario, medios materiales y decoración.

TEMA 12.— Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

CATEGORIA: AUXILIAR DE ADMINISTRACION

TEMA 1.— Procedimiento administrativo común: Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 2.— Requisitos de los actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 3.— Contratos del Estado: Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Disposiciones comunes. Formas de adjudicación. Formalización. Expedientes de contratación. Tramitación. Clases. Admisión previa. Fianzas.

TEMA 4.— El personal al servicio de la Junta de Extremadura: Retribuciones, selección, derechos y deberes.

TEMA 5.— El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones.

TEMA 6.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y de archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 7.— Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 8.— La automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas. Productos para la automatización de oficinas. Concepto de informática. Informática y tratamiento de textos.

TEMA 9.— El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Características, estructura, aprobación, ejecución y control.

TEMA 10.— El gasto público y su control. Clases. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos, intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

CATEGORIA: COCINERO/A

TEMA 1.— El personal de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Organización de la cocina en función de los usuarios: Equipos de trabajo y organización de los espacios y del tiempo.

TEMA 2.— Planificación y elaboración de los menús de comidas adaptados a los diferentes usuarios. Compra de alimentos. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios.

TEMA 3.— Medidas higiénicas y sanitarias en la manipulación de alimentos. Prevención de accidentes de los trabajadores y de los usuarios. Limpieza de maquinaria, accesorios, menaje y espacios. Conservación de alimentos.

TEMA 4.— Desayunos: Clases. Meriendas: Clases. Postres. Frutas de temporada y productos lácteos. Repostería. Cremas, flanes, natillas, arroz con leche, compotas de frutas, etc. Modo de hacerlas.

TEMA 5.— Pastas. Propiedades y formas principales de cocinarlas. Legumbres: Propiedades y formas principales de cocinarlas.

TEMA 6.— Huevos. Forma de conocer su grado de frescura. Normas básicas de preparación. Géneros que los complementan. Propiedades alimentarias y digestivas de las diversas formas de preparación.

TEMA 7.— Pescados. Forma de conocer su grado de frescura. Epocas idóneas de las especies más importantes. Clases en cuanto a su medio ambiente, su poder alimenticio. Formas más importantes de preparación. División por sus precios. Su conservación.

TEMA 8.— Carnes. División en cuanto a propiedades alimenticias. Calidades según su aplicación y aprovechamiento. Grandes y pequeñas piezas más importantes. Formas básicas de elaboración. Conservación y tiempo de reposo necesario.

TEMA 9.— Aves. Clases más usuales en cocina. División según sus clases y preparaciones idóneas de cada una. Tratamiento previo, conservación y tiempo de reposo necesario. Caza: Principales formas de prepararla.

TEMA 10.— Ensaladas. Salsas de tomate, bechamel, vinagretas, mayonesas, etc. Formas de prepararlas. Elementos complementarios de las comidas: Bebidas, aperitivos, entremeses, etc. Presentación de las comidas.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

TEMA 1.— Morteros más comunes usados en construcción. Tiempo de fraguado normal de los distintos morteros. Diferentes tipos de armaduras en construcción. Elementos usados en estructuras de edificios.

TEMA 2.— Diversos tipos de materiales para tabicados. Materiales comunes usados en el revestimiento de paredes. Materiales comunes usados en cubrimiento de suelos. Tipos de materiales para fabricación de falsos techos.

TEMA 3.— Herramientas manuales más corrientes en albañilería. Herramientas auxiliares en albañilería. Máquinas ligeras empleadas en construcción. Máquinas pesadas empleadas en construcción.

TEMA 4.— Materiales comunes utilizados para tuberías de conducción de agua. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros. Diferentes sistemas para calentar agua en viviendas.

TEMA 5.— Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema

general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 6.— Ley de Ohm. Diferentes unidades de medidas en electricidad. Aparatos de medidas. Aparatos de protección para circuitos eléctricos.

TEMA 7.— Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Tipos. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 8.— Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación. Referencia general sobre pequeños electrodomésticos y equipos de sonido.

TEMA 9.— Herramientas comunes usadas en mecánica de automóviles. Motores de combustión interna: Tipos y funcionamiento. Tipos de refrigeración en los motores de explosión. La dirección: Tipos, protección y asistencia.

TEMA 10.— Operaciones generadas del mantenimiento de un vehículo. Neumáticos: Tipos comunes y presiones normales de hinchado de neumáticos. Cambios de aceite. Filtros de aire y aceite. Regulación de la altura de iluminación.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA

ESPECIALIDAD: CONDUCTOR/A

TEMA 1.— El conductor/a al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y obligaciones: Trabajador, usuario y del ciudadano. Cuidados del vehículo.

TEMA 2.— Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial.

TEMA 3.— Cambios de dirección, cambio de sentido de circulación, detenciones y estacionamientos. Preferencias de paso. Separación entre vehículos. Obstáculos y vías en reparación. Accidentes y demás. Pasos a nivel: Forma de señalarlos y forma de detención.

TEMA 4.— Vías públicas. Definir la vía urbana, interurbana, travesía, pista, autovía, autopista, badén, puente, curva y cambio de rasante. Partes de que constan las vías.

TEMA 5.— Señales ópticas y acústicas. Describir los distintos casos y modos de empleo. Otras señales. Señales de circulación: Colores y formas. Clasificación de las mismas y significado.

TEMA 6.— Alumbrado de los automóviles. Características generales de las luces. Alumbrado de los turismos de servicio particular, sus distintas clases y descripción de los mismos. Alumbrado de los demás vehículos automóviles y de tracción animal, así como de los servicios de urgencia. Utilización del alumbrado. Descripción del empleo del mismo según los distintos casos.

TEMA 7.— Motor: Definición, clases y caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos: Conceptos, combustible, descripción del ciclo del mismo y funcionamiento. Regularidad. Organos. Averías.

TEMA 8.— Transmisión: Sistemas, órganos de la transmisión, descripción de sus elementos, estructura, funcionamiento y engrase.

TEMA 9.— Dirección: Elementos, averías y engrase. Frenos: Elementos, clases de averías y engrase.

TEMA 10.— Motor Diesel de cuatro tiempos: Organos del motor, sistema de inyección, elementos, funcionamiento, averías y engrase.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA

ESPECIALIDAD: CARRETERAS

TEMA 1.— Interrelaciones entre el Código de Circulación y la legislación sobre carreteras.

TEMA 2.— Actuaciones relativas al uso y defensa de carreteras. Confección de partes, denuncias e informes. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a las carreteras. Condiciones para construcciones y autorizaciones de accesos. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados por particulares en las carreteras. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial (accidentes de tráfico, desprendimientos, etc.).

TEMA 3.— Nociones de topografía. Definiciones. Interpretación de planos de planta. Perfiles longitudinales y transversales de carretera. Replanteo de curvas horizontales. Circulares por procedimientos sencillos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.

TEMA 4.— Croquizado. Escalas a emplear. Normas en la acotación de un croquis.

TEMA 5.— Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de tierra. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Definición y descripción de las obras de desagüe.

TEMA 6.— Obras de tierra. Cimientos en roca y tierra. Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Pedraplenes.

TEMA 7.— Firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para sub-bases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Aridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles.

TEMA 8.— Drenajes. Cunetas: Materiales y ejecución. Drenajes profundos: Materiales y ejecución.

TEMA 9.— Elementos complementarios. Señalización horizontal y vertical. Barreras de seguridad. Balizamiento.

TEMA 10.— Composición y funcionamiento elemental de un equipo para excavaciones en roca y tierra. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para apertura o limpieza de cunetas. Composición y funcionamiento elemental de equipos para construcción de terraplenes y pedraplenes. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de drenajes profundos.

CATEGORIA: AUXILIAR SANITARIO

TEMA 1.— Breve estudio de los Microorganismos patógenos, bacterias, virus, etc., breve estudio de los protozoos. Concepto de infección. Las enfermedades transmisibles. Bases para su diagnóstico por el laboratorio.

TEMA 2.— Concepto de Epidemiología. Epidemiología de las enfermedades transmisibles, y no transmisibles. Prevención de las enfermedades transmisibles. Aislamiento. Cuarentena y vigilancia. Declaración obligatoria.

TEMA 3.— Desinfección y esterilización. Desinfección por procedimientos físicos. Desinfectantes químicos utilizados y técnicas de empleo. Desinfección concurrente y terminal.

TEMA 4.— Artrópodos vehiculadores de enfermedades. Pediculosis

y sarna. Desinsectación. Técnicas físicas y químicas empleadas.

TEMA 5.— Clasificación de las enfermedades según su puerta de entrada. Breve idea de las enfermedades que se transmiten por vía respiratoria.

TEMA 6.— Breve idea de las enfermedades que se transmiten por el agua y los alimentos.

TEMA 7.— Breve idea de las enfermedades que se transmiten por el contacto con los animales o por la ingestión de sus productos: Leche, carne, huevos, etc.

TEMA 8.— Breve idea de las enfermedades que se transmiten por contacto directo y por contacto venéreo.

TEMA 9.— Intoxicaciones y Toxinfecciones alimentarias. Concepto, importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas.

TEMA 10.— Aseo personal y de las ropas. Aseos diarios del enfermo. Lavado: Higiene bucal, cuidado del pelo, pies uñas y piel. Peligros de infección.

CATEGORIA: PASTOR/A

TEMA 1.— Alimentación del ganado. Prados, pastizales y cultivos forrajeros. Bases del racionamiento. Uso de concentrados.

TEMA 2.— Normas de higiene y sanidad en la explotación ganadera. Principales enfermedades del ganado. Campañas de saneamiento ganadero.

TEMA 3.— Instalaciones ganaderas en régimen intensivo y extensivo. Condiciones generales higiénico-sanitarias.

TEMA 4.— Importancia económica de las producciones ganaderas en Extremadura. Mapa ganadero: Distribución por especies y aptitudes.

TEMA 5.— Las plagas en el campo extremeño. Su prevención y tratamiento. Normas de uso de plaguicidas.

TEMA 6.— Alimentación, sanidad e higiene del ganado ovino, distribución racional de las hembras en el parto y en el postparto.

TEMA 7.— Las máquinas en la explotación ganadera. Maquinaria de ordeño. Descripción y normas de manejo.

TEMA 8.— Ordeño del ganado ovino. Conocimientos generales y manejo de instalaciones y similares.

TEMA 9.— Perspectivas de las producciones de leche y de carne de vacuno. Otras orientaciones productivas.

TEMA 10.— Maquinaria para mantenimiento de praderas y conservación de forrajes. Descripción y forma de utilización.

CATEGORIA: OFICIAL TERCERA

ESPECIALIDAD: CONDUCTOR/A

TEMA 1.— El conductor/a al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y obligaciones: Trabajador, usuario y del ciudadano. Cuidados del vehículo.

TEMA 2.— Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial.

TEMA 3.— Motor: Definición, clases y caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos: Conceptos, combustible, descripción del ciclo del mismo y funcionamiento. Regularidad. Organos. Averías.

TEMA 4.— Carburación: Sistema, elementos de que consta, elementos complementarios, elementos accesorios y averías.

TEMA 5.— Encendido: Sistemas de encendido, descripción de sus elementos, funcionamiento, puesta a punto del encendido, averías y engrase.

TEMA 6.— Lubricación: Sistemas, elementos que la componen, averías y engrase.

TEMA 7.— Refrigeración: Sistemas, elementos, accionamiento y averías.

TEMA 8.— Transmisión: Sistemas, órganos de la transmisión, descripción de sus elementos, estructura, funcionamiento y engrase. Chasis: Partes de que se compone. Suspensión: Elementos, averías y engrase.

CATEGORIA: OFICIAL TERCERA

ESPECIALIDAD: CARRETERAS

TEMA 1.— La policía de carreteras en la Ley 51/74, de 19 de diciembre, y Reglamento de 8 de febrero de 1977. Interrelaciones entre el Código de Circulación y la legislación sobre carreteras.

TEMA 2.— Actuaciones relativas al uso y defensa de carreteras. Confección de partes, denuncias e informes. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a las carreteras. Condiciones para construcciones y autorizaciones de accesos. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados por particulares en las carreteras. Actuaciones en casos imprevistos, o que pongan en peligro la seguridad vial (accidentes de tráfico, desprendimientos, etc.).

TEMA 3.— Nociones de topografía. Definiciones, Interpretación de planos de planta. Perfiles longitudinales y transversales de carretera. Replanteo de curvas horizontales. Circulares por procedimientos sencillos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.

TEMA 4.— Croquizado. Escalas a emplear. Normas en la acotación de un croquis.

TEMA 5.— Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de tierra. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Definición y descripción de las obras de desagüe.

TEMA 6.— Obras de tierra. Cimientos en roca, tierra, etc. Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Pedraplenes.

TEMA 7.— Firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para sub-bases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Aridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles.

TEMA 8.— Drenajes. Cunetas: Materiales y ejecución. Drenajes profundos: Materiales y ejecución.

CATEGORIA: GUARDA JURADO

ESPECIALIDAD: VIGILANTE DE PRESA

TEMA 1.— Propiedad rústica: Derechos y deberes.

TEMA 2.— Potestad de las comunidades de Regantes para el acceso a fincas de comuneros.

TEMA 3.— Procedimientos judiciales: Denuncias.

TEMA 4.— Medidas de seguridad ante avenidas.

TEMA 5.— Funciones ordinarias de mantenimiento de presas.

TEMA 6.— Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

TEMA 7.— Normativa en materia de incendios: La quema de rastrojos.

TEMA 8.— Protección medioambiental.

CATEGORIA: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

TEMA 1.— La Biblioteca: Concepto y función. Clases de Bibliotecas. La Biblioteca Pública.

TEMA 2.— Los servicios públicos de la Biblioteca. La información bibliográfica. Servicio de lectura y préstamo. Otros servicios.

TEMA 3.— El personal en las bibliotecas. Clases. El personal con funciones de apoyo.

TEMA 4.— Los Archivos: Concepto y funciones. Tipos de Archivos.

TEMA 5.— Edificios e Instalaciones de Archivos. Vigilancia en la Sala de investigadores.

TEMA 6.— El concepto de Museo. Tipos de Exposiciones. Los Museos en Extremadura.

TEMA 7.— La seguridad y vigilancia en el Museo.

TEMA 8.— Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Museos, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO VI

D./D.^a,
con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad, declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de,
 Especialidad, de la
 Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las
 Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
 ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
 a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
 el acceso a la función pública.

En a de de 199...
 (firma)

Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

B A S E S

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 97 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.

b) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad, o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43 y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de

subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo V o en cuerpos del Grupo E.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de

asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

2.— Fase de oposición. Constará de 2 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes y materias específicas que figuran en los Anexos IV y V de esta Orden, respectivamente.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

- a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,10 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hallan sido prestados durante los últimos 8 años.

- b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los de Diplomatura Universitaria o

equivalente, 1 punto los de F.P. de 2.º grado o equivalente, y 0,5 puntos los de F.P. de 1.º grado o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

La valoración total de los méritos antes descritos no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 9 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior se determinará, previa propuesta del Tribunal de Selección correspondiente, en que habrá de consistir el segundo ejercicio, si en el desarrollo de supuestos prácticos o en la realización de pruebas prácticas, en razón a las características de la Categoría o Especialidad a que se opta.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el

Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorado los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su

condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en los que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

<u>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</u>	<u>T.LIBRE</u>	<u>T.DISC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
PERSONAL DE LIMPIEZA	33	1	34	Certificado de Escolaridad o equivalente
PEÓN	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
VIGILANTE DE PRESA	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
ORDENANZA	11	1	12	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/AGRICOLA	6		6	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/FORESTAL	2		2	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/COCINA	16	1	17	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/MANTENIM.	14		14	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/ COSTURA	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
VIGILANTE	6		6	Certificado de Escolaridad o equivalente

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

- Turno Libre
 Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.		GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día Mes Año		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulo	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad
Años Meses Días
Titulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación
--------------------------	--------------------	------------

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.
- RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TRIBUNAL N.º 1

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
V	Peón	
V	Vigilante de Presa	
V	Peón Especializado	Agrícola
V	Peón Especializado	Forestal

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Fernando Mejías Guisado

VOCALES:

D. Jesús Ranz de Frías

D.ª M.ª Begoña de Frutos López

D. José Manuel Rodríguez García

D.ª Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Felipe Moreno Sánchez

VOCALES:

D. Manuel Navareño Mateos

D. Fernando de Vera Fernández

D. Jesús Álvarez Martínez

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
V	Ordenanza	
V	Peón Especializado	Mantenimiento
V	Vigilante	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Valentín Cortés Cabanillas

VOCALES:

D.ª Julia Garrido Hernández

D. Nemesio Jesús García Montero

D. Alfonso Gómez Morcillo

D. Miguel Alcaide Muñoz, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Pedro Barquero Moreno

VOCALES:

D. Jesús M.ª Mijares Alvarez

D.ª Esperanza Díaz García

D. Javier Bodes del Pilar

D. Diego Merino Cárdenas, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.— El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 3.— II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura: Ambito de aplicación y vigencia, retribuciones, provisión de puestos de trabajo, permisos, licencias y régimen disciplinario.

ANEXO V

CATEGORIA: PERSONAL DE LIMPIEZA

TEMA 1.— El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los Centros.

TEMA 2.— Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 3.— Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y en su almacenamiento de cara al trabajador y a los usuarios de los centros. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 4.— La limpieza de cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 5.— Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Características y tratamientos de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza en estas fases y medidas de seguridad.

CATEGORIA: PEON

TEMA 1.— Conocimientos básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 2.— Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos, cultivo. Arranque, embalaje y transportes de plantas.

TEMA 3.— Materiales más comunes utilizados para tuberías de conducción de agua. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros. Diferentes sistemas para calentar agua en viviendas.

TEMA 4.— Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Tipos. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.— Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación. Referencia general sobre pequeños electrodomésticos y equipos de sonido.

CATEGORIA: VIGILANTE DE PRESA

TEMA 1.— Medidas de seguridad ante avenidas.

TEMA 2.— Funciones ordinarias de mantenimiento de presas.

TEMA 3.— Válvulas y compuertas: Labores de mantenimiento.

TEMA 4.— Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

TEMA 5.— Protección medioambiental.

CATEGORIA: ORDENANZA

TEMA 1.— Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 2.— Fotocopiadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 3.— Conocimiento de la Estructura Orgánica de la Junta de Extremadura y ubicación de las Instituciones Regionales.

TEMA 4.— Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 5.— Envíos y recibos postales.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: AGRICOLA

TEMA 1.— Cereales de secano. Generalidades: Condiciones generales de siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados del cultivo de los cereales de secano. Cereales de secano más cultivados en Extremadura, descripción de cada uno de ellos. Recolectión de los cereales de secano: Métodos tradicionales y recolectión mecanizada.

TEMA 2.— Cereales de regadío. Generalidades: Condiciones generales de siembra. Citar cereales de regadío más cultivados en Extremadura. Sistemas de riego, tipos y características generales de los mismos. Zonas o áreas de riego tradicionales en Extremadura, citando los cultivos de regadío característicos de cada una de ellas.

TEMA 3.— Ganadería en Extremadura. Características generales y tipos de explotaciones ganaderas. Especies animales tradicionalmente utilizadas en la ganadería extensiva. Citar alguna raza de cada especie. Alimentación del ganado: Explicando la diferencia entre alimentación a base de forrajes y concentrados.

TEMA 4.— Cultivos hortícolas. Generalidades en los cultivos hortícolas, semilleros y transplantes. Transplantadoras: Breve descripción de la labor y tipos de transplantadoras. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura.

TEMA 5.— Ganado vacuno lechero. Generalidades del ganado vacuno lechero: Diferencias con el ganado extensivo, producciones y sistema de manejo. Tipo de instalaciones de ordeño: Manual y mecanizado. Breve descripción. Explicar la rutina de ordeño en una sala mecanizada.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: FORESTAL

TEMA 1.— Principales coníferas y frondosas que pueblan nuestro país y especialmente en Extremadura. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

TEMA 2.— Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de Crecimiento. Principales utilizaciones de la madera. Turno.

TEMA 3.— Maquinaria y herramientas para la ejecución de obras y trabajos de carácter forestal: Descripción, funcionamiento y conservación.

TEMA 4.— Conocimientos básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 5.— Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos, cultivo. Arranque, embalaje y transportes de plantas.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: COCINA

TEMA 1.— Los/as ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Los/as ayudantes de cocina como servidores de los usuarios de los Centros.

TEMA 2.— Apoyo en la limpieza y mantenimiento de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 3.— Preparación de desayunos y meriendas.

TEMA 4.— Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de pescados, aves y carnes. Despellejado y vaciado de piezas de caza. Preparación de carnes. Preparación de pescados y mariscos.

TEMA 5.— Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: Fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc. Preparación de las frutas para elaborar postres.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

TEMA 1.— Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros.

TEMA 2.— Sistemas de calentamiento de agua en viviendas.

TEMA 3.— Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 4.— Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.— Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: COSTURA

TEMA 1.— Algunos puntos básicos de costura: Hilván sencillo, hilván flojo, hilván diagonal, punto al lado, punto de respunte, punto corrido o bastilla, sobrehilado y fruncido.

TEMA 2.— El zurcido: Variedades y usos.

TEMA 3.— Doblado, formas de hacerlos según las telas y el uso a que se destinan: A máquina y a mano, en tejido o grueso y con biés superpuesto.

TEMA 4.— Confección de Patrones. Cremalleras. Planchado y Bordado.

TEMA 5.— Montaje del cuello camisero en una blusa o chaleco.

CATEGORIA: VIGILANTE

- TEMA 1.— Medidas de Seguridad en Centros Públicos.
- TEMA 2.— Funciones ordinarias de mantenimiento en los Centros Públicos.
- TEMA 3.— Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.
- TEMA 4.— Prevención de incendios y otros siniestros en edificios. Normas básicas de actuación.
- TEMA 5.— Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO VI

D./D.^a,
con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad N.º
y nacionalidad, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
laboral fijo en la Categoría de,
Especialidad, de la
Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
el acceso a la función pública.

En a de de 199...
(firma)

V. Anuncios

CAJA DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 7 de abril de 1994, sobre
inicio de proceso electoral a celebrarse por
esta Entidad.*

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General
de Ahorros de Badajoz, en su sesión celebrada el pasado día 23

de marzo de 1994, acordó, «la iniciación del proceso electoral
para la renovación parcial de los Organos de Gobierno de la
Entidad», según lo establecido en el artº 3 del Reglamento del
Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los
Organos de Gobierno de esta Entidad.

Badajoz, 7 de abril de 1994. Presidente del Consejo de
Administración. Antonio Mendoza Gómez.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90